

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

| | |
|---|--------------|
| Ayuntamiento de Potes | |
| CVE-2023-6393 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Industrias Callejeras. | Página 22219 |

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

| | |
|---|--------------|
| Ayuntamiento de Castro Urdiales | |
| CVE-2023-6394 Decreto de Alcaldía 1323/2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/86/2022. | Página 22220 |
| Ayuntamiento de Laredo | |
| CVE-2023-6391 Resolución de delegación de funciones del Alcalde. | Página 22221 |
| CVE-2023-6392 Resolución de delegación de funciones del Alcalde. Expediente 2023/2303. | Página 22222 |
| Ayuntamiento de Medio Cudeyo | |
| CVE-2023-6406 Resolución de delegación de funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil. | Página 22223 |
| Ayuntamiento de Puente Viesgo | |
| CVE-2023-6386 Resolución de Alcaldía designando a la concejal que ocupará el cargo, en régimen de dedicación parcial, de Concejal de Asuntos Generales. | Página 22225 |
| Ayuntamiento de Reinosa | |
| CVE-2023-6387 Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en la misma. | Página 22227 |
| CVE-2023-6388 Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde. | Página 22229 |
| CVE-2023-6389 Resolución de delegaciones especiales en favor de concejales de Área. | Página 22230 |
| Ayuntamiento de Santa María de Cayón | |
| CVE-2023-6407 Resolución de Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en ésta y en los Concejales. | Página 22232 |
| CVE-2023-6408 Resolución de Alcaldía de designación de Tenientes de Alcalde. | Página 22242 |
| CVE-2023-6409 Resolución de cese del personal eventual. | Página 22243 |

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

| | |
|--|--------------|
| Ayuntamiento de Udías | |
| CVE-2023-6413 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una plaza de Administrativo. | Página 22244 |
| CVE-2023-6390 Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de la escala de Administración General, subescala Técnico de Gestión, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre. | Página 22246 |

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2023-6385 Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2023, de dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de Órganos Colegiados, dotaciones económicas para los Grupos Municipales y otras posibles indemnizaciones. Página 22249
- Ayuntamiento de Tudanca**
CVE-2023-6415 Acuerdo del Pleno de 4 de julio de 2023, de asistencias e indemnizaciones a miembros de la Corporación. Página 22253

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Junta Vecinal de La Revilla de San Vicente de la Barquera**
CVE-2023-6401 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Página 22254
CVE-2023-6403 Exposición pública de la cuenta general de 2020. Página 22255
CVE-2023-6404 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 22256
CVE-2023-6410 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 22257

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Liérganes**
CVE-2023-6402 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Página 22258
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-6395 Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2023 (Zona 3), y apertura del periodo de cobro. Página 22259
- CVE-2023-6398** Aprobación de la modificación del Acuerdo de Precios Públicos 9-P por Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano para 2023. Página 22260
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2023-6400 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Agua Potable y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 22261

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2023-6412 Información pública de solicitud de autorización para renovación de red de distribución de agua en el barrio Lamadrid y el barrio Bodega en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre en el término municipal de Bárcena de Cicero. Expediente 98/23 AC. Página 22262
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2023-6176 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Cabido Blanco, 1 B, en Herrera. Expediente LIC/86/2023. Página 22263

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2023-5930 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Las Arenas de Lamadrid. Expediente 65/2023. Página 22264
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2023-5986 Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.004.2023, del Proyecto de actualización tecnológica y modificación de instalaciones para la fabricación de SBRs según los requerimientos del mercado, ubicado en Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo. Página 22265
- CVE-2023-6381** Resolución sobre revisión de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2008, como consecuencia de las instalaciones pertinentes del vertedero de residuos inertes, ubicadas en monte Carceña, términos municipales de Piélagos y Castañeda. Página 22288
- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
CVE-2023-5784 Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-138-2022. Página 22289
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2023-5976 Información pública de expediente de solicitud de modificación de características de concesión de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,012 l/s de agua de un manantial en Cambarco, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11840. Página 22294
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
CVE-2023-6356 Resolución por la que se da publicidad a la solicitud modificada de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida Patata de Valderredible en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea. Página 22295
- Autoridad Portuaria de Santander**
CVE-2023-6399 Notificación de resoluciones de 27 y 28 de abril de 2023, de requerimiento de retirada de embarcaciones. Página 22298

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2023-6393 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Industrias Callejeras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Industrias Callejeras y Ambulantes del Ayuntamiento de Potes.

Dicho Acuerdo se sometió a información pública durante treinta días a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 90, de fecha 11 de mayo de 2023 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Potes.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el Acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza modificación aprobada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de esta Ordenanza Fiscal que se transcribe a continuación, entrará en vigor a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 4º.- Tarifas:

| CONCEPTO | CONDICIONES | TARIFA |
|---|---|--------|
| PUESTO MERCADO LUNES | HASTA 4 METROS (DÍA) | 6 € |
| | POR CADA METRO EXCESO (DÍA) | 3 € |
| | COINCIDIENDO CON DÍA DE FERIA POR METRO LINEAL (FONDO MÁXIMO 2,5 M) Y DÍA | 9 € |
| PUESTO VENTA O EXPOSICIÓN EN FERIA DE AÑO (EXCLUIDA FERIA DEL 2 DE NOVIEMBRE) | POR METRO LINEAL (FONDO MÁXIMO 2,5 M) Y DÍA | 9 € |
| PUESTO VENTA O EXPOSICIÓN EN FERIA DE AÑO DEL 2 DE NOVIEMBRE | POR METRO LINEAL (FONDO MÁXIMO 2,5 M) Y DÍA | 15 € |
| PUESTO O INDUSTRIA CON FONDO SUPERIOR A 2,5 M (ITV O SIMILAR) | POR M ² Y DÍA | 9 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potes, 4 de julio de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/6393

CVE-2023-6393

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-6394 *Decreto de Alcaldía 1323/2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/86/2022.*

Con fecha 31 de marzo de 2023, la alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1323/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la Concejala NEREIDA DÍEZ SANTAEUFEMIA, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 16 DE JUNIO DE 2023:

ARTURO SEVILLA TAJADURA y ELENA BEATRIZ ROLDÁN REOYO

Segundo.- Comunicar esta Resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 5 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/6394

CVE-2023-6394

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-6391 *Resolución de delegación de funciones del Alcalde.*

Con el fin de agilizar la gestión municipal en aquellos asuntos cuya escasa entidad, gran número y brevedad de plazo de resolución requieren de una atención continuada, se considera preciso efectuar diversas delegaciones en el Teniente de Alcalde que se indica, por lo que en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y los artículos 41 y 43 del RD 2568/86 de 2 de abril, por Decreto de alcaldía de 29 de junio de 2023 he resuelto:

PRIMERO: Delegar en el TERCER TENIENTE de Alcalde de este Ayuntamiento D. BENITO ORTIZ ÁLVAREZ las siguientes competencias atribuidas a esta Alcaldía:

- El ejercicio de las competencias que en materia de las funciones de estadística pública, padrón municipal y censo electoral tiene atribuida esta Alcaldía y en particular, y con carácter meramente enumerativo, las siguientes:

— Visado de las certificaciones de empadronamiento. Emisión de los informes de convivencia. Aprobación de la inclusión en el Padrón de Habitantes. Resolución de expedientes sobre exclusión del Padrón de Habitantes. Informe en relación con la inclusión o exclusión en el censo electoral.

Las competencias delegadas no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por los Tenientes de Alcalde delegados, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al art. 9.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma de la misma, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Laredo, 3 de julio de 2023.
El alcalde-presidente,
Miguel González González.

2023/6391

CVE-2023-6391

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2023-6392 *Resolución de delegación de funciones del Alcalde. Expediente 2023/2303.*

Con el fin de agilizar la gestión municipal en aquellos asuntos cuya escasa entidad, gran número y brevedad de plazo de resolución requieren de una atención continuada, se considera preciso efectuar diversas delegaciones en el Teniente de Alcalde que se indica, por lo que en ejercicio de la facultad atribuida por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y los artículos 41 y 43 del RD 2568/86 de 2 de abril, y considerando en particular: lo indicado en el artículo 199 del RD 25 68/86 en cuanto a diligenciamiento de libros de contabilidad, registro, etc, en relación con el art. 12 de la Ley 40/15. Lo dispuesto en el artículo 41.17 del ROF 2586/86 y el 186.1 del RDL 2/2004, por decreto de alcaldía de 29 de junio de 2023 he resuelto:

PRIMERO: Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Dña. ELENA ODRIOZOLA MEDINA las siguientes competencias atribuidas a esta Alcaldía:

— El visado de las certificaciones emitidas por la Intervención municipal y referidas a ingresos y gastos, y demás datos obrantes en la contabilidad municipal.

— La firma de las liquidaciones de plusvalía que se produzcan.

— La delegación de firma para que en el ejercicio de la misma y en nombre de esta Alcaldía suscriba cuantos documentos de legalización de libros sean requeridos por la normativa de Régimen Local y se encuentren atribuidos a la Alcaldía, sea esta referida a la firma de las diligencias de cierre y apertura de libros, como de rúbrica de los folios que los integran.

— La ordenación de los pagos correspondientes a suministros eléctricos y telefónicos.

— La firma de todas las liquidaciones de derecho público que se practiquen.

Está delegación comprenderá igualmente el posterior otorgamiento de fraccionamientos o aplazamientos que pudieran solicitar los contribuyentes.

— La firma de todos los documentos contables que se expidan en las áreas de Intervención y Tesorería, salvo los que correspondan a la fase de pago (P) en cualquiera de los formatos que se emplee.

Las competencias delegadas no incluyen la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos citados por los Tenientes de Alcalde delegados, los cuales serán resueltos por la Alcaldía conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma de la misma, debiéndose dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Laredo, 3 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Miguel González González.

2023/6392

CVE-2023-6392

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-6406 *Resolución de delegación de funciones de Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Mediante Resolución de Alcaldía 2023/171, de fecha 4 de julio de 2023, se ha decretado delegación especial de funciones de Alcaldía para la autorización de matrimonio civil en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo;

Primero.- Delegar con carácter especial en doña María Luisa Jorrín Maestro, concejala, al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo el matrimonio civil previsto para el día 15 de julio de 2023, siendo los contrayentes doña Sara Ruiz Sainz y don Cristian Cobo Gómez.

Segundo.- Notificar personalmente la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Quinto.- El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

CVE-2023-6406

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Medio Cudeyo, 5 de julio de 2023.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2023/6406

CVE-2023-6406

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-6386 *Resolución de Alcaldía designando a la concejal que ocupará el cargo, en régimen de dedicación parcial, de Concejal de Asuntos Generales.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 (LRBRL), por la presente se informa públicamente que, por Resolución de Alcaldía, número 33/23, del 27 de junio del 2023, se ha procedido a la concreta designación de la Concejal que ocupará la plaza, en régimen de dedicación parcial de un 75%, de Concejal de Asuntos Generales; todo ello de conformidad con el Acuerdo que íntegramente se publica a continuación:

"El día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, mediante tramitación telemática, el Sr. Alcalde-Presidente, don Óscar VILLEGAS VEGA, a la vista del expediente tramitado al respecto, y en concreto del Acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2023, por el que se aprueba el reconocimiento del régimen de dedicación parcial a favor de un miembro de la corporación, se reconocen sus derechos y se determinan sus responsabilidades, así como las previsiones recogidas en el vigente presupuesto general del Ayuntamiento,

RESUELVO

Primero.- Designar a la Concejala doña Ana Belén GÓMEZ SALMÓN, para ocupar el cargo, en régimen de dedicación parcial de Concejala de Asuntos Generales, con una dedicación parcial del 75% de la jornada establecida para los empleados públicos municipales en cómputo anual, en horario de mañana o tarde en función de las necesidades, y una retribución de 33.375,00 euros brutos anuales, pagaderos en 14 mensualidades (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extras de junio y de diciembre). Estas retribuciones experimentarán los incrementos que anualmente se aprueben con carácter general respecto al personal de la Administración, respetando en todo caso los límites máximos previstos respecto al personal electo.

Segundo.- Esta dedicación parcial llevará aparejado los derechos y obligaciones legalmente establecidos, y en concreto los determinados en el Acuerdo Plenario de creación de la plaza, de 26 de junio de 2023, así como la correspondiente alta en la Seguridad Social (debiendo asumir este Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan), y permitirá el ejercicio de cualquier actividad retribuida, siempre que no coincida con la jornada de trabajo.

Tercero.- Esta Resolución producirá todos sus efectos desde el día 17 de junio de 2023, fecha de constitución de la nueva Corporación y de toma de posesión de este cargo público afectado, al haber considerado el Pleno del Ayuntamiento (en su sesión extraordinaria del 26 de junio de 2023), la aplicación retroactiva del presente Acuerdo de reconocimiento de dedicación parcial, al amparo de las previsiones recogidas en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estimando que esta Concejal ha desempeñado de forma efectiva este cargo desde el primer momento al que se retrotraen los efectos del acuerdo expreso (considerando que a la fecha de inicio del devengo (17 de junio de 2023), concurrían los supuestos de hecho necesarios para la percepción de estas retribuciones (ha venido desempeñando una dedicación parcial de hasta un 75 % desarrollando las funciones y labores propias del cargo).

A partir de esta fecha, la persona designada adquirirá los derechos y obligaciones derivadas de la misma (debiendo notificarse personalmente a la designada, que deberá aceptarla (entendiéndose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa formulada en el plazo de tres

CVE-2023-6386

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación), debiendo igualmente publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento); manteniéndose hasta que finalice el mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito, resolución judicial o cese por Decreto de Alcaldía.

Cuarto.- Determinar expresamente la posibilidad de avocación de las facultades encomendadas a esta Concejalía en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Estimar que esta Concejal, en atención a su formación, disponibilidad y experiencia (ha venido desempeñando de manera eficaz y eficiente las mismas funciones con una dedicación de un 50% durante la anterior Corporación, en el periodo comprendido entre el 30 de marzo del 2020 y el 16 de junio del 2023), resulta la persona adecuada e idónea para el concreto desempeño de las funciones asignadas por el Pleno a este cargo, contribuyendo a agilizar y mejorar la atención vecinal y la prestación de los servicios municipales con mayor eficacia y eficiencia, permitiendo afrontar con más medios la complejidad creciente de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones, numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como ante el incremento de responsabilidades y de trabajo que viene afectando al puesto de Alcaldía al que asistirá.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Séptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Cantabria, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento".

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con las previsiones determinadas al respecto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85 (LRBRL).

Puente Viesgo, 5 de julio de 2023.

El alcalde-presidente,
Óscar Villegas Vega.

2023/6386

CVE-2023-6386

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-6387 *Resolución de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en la misma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 1.159 de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43.2, 44, 46.1, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, RESUELVO:

1º.- Efectuar los siguientes nombramientos de miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local (además de la Alcaldía):

- Sr. Concejal D. Daniel Santos Gómez.
- Sr. Concejal D. José María Martínez Martínez.
- Sr. Concejal D. Álvaro Jesús Zabalía García.
- Sra. Concejala D^a. Mara Gutiérrez Román.

2º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones:

— Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, y aprobar la Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

— Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

— Los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se exceptúan los contratos menores.

— La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

— Los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad Local y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

CVE-2023-6387

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

— El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, y excepto las licencias de obras menores.

— Resolución que ponga fin a la vía administrativa de los procedimientos administrativos sancionadores.

— Resolución que ponga fin a la vía administrativa de los procedimientos de protección de la legalidad urbanística.

— Asuntos que sean de dudosa o problemática resolución.

— Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de la delegación conferida.

3º. - Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 5 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

2023/6387

CVE-2023-6387

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-6388 *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 1.160 de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Considerando lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, RESUELVO:

1º.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales (miembros de la Junta de Gobierno Local):

- Primer Teniente de Alcalde: D. Daniel Santos Gómez.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José María Martínez Martínez.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Álvaro Jesús Zabalía García.
- Cuarto Teniente de Alcalde: D^a. Mara Gutiérrez Román.

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los designados, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 5 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

2023/6388

CVE-2023-6388

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2023-6389 *Resolución de delegaciones especiales en favor de concejales de Área.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nº 1.161 de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023, con rectificaciones del día 29 de junio de 2023, y con los números 1.172 y 1.173, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, RESUELVO:

1º.- Efectuar delegaciones especiales en favor de los/as siguientes Concejales/as (para los cometidos específicos que se indican):

— D. José María Martínez Martínez: Cultura, Turismo, Comercio y Patrimonio: incluye Consumo, todas las modalidades de venta ambulante, hostelería, terrazas de hostelería, Servicio de Taxis, inventario municipal, gestión de edificios, locales y bienes municipales, concurso de folclore del día de Campoo; seguimiento de los contratos (además del contrato de limpieza de instalaciones municipales), de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía.

— D^a. Mara Gutiérrez Román: Medio Ambiente: incluye Recogida de Basuras, Limpieza Viaria, Limpieza de Ríos, Retirada de Nieve; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía.

— D^a Mariola Marcos Santiago: Bienestar Social: incluye Servicios Sociales, Igualdad, Educación, Sanidad, ferias de ganado, control de plagas, control de colonias felinas y de animales abandonados, viviendas sociales; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía.

— D. Daniel Santos Gómez: Desarrollo Local y Deporte: incluye Empleo, Industria, Nuevas Tecnologías; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía.

— D^a. Celia Gómez Pérez: Juventud, Participación Ciudadana y Festejos: incluye las casetas de hostelería de San Mateo, la instalación de atracciones de feria; seguimiento de los contratos, de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la Concejalía.

— D. Álvaro Jesús Zabalía García: Obras y Urbanismo: incluye Parques y Jardines, el control de calidad del agua; el seguimiento de otros contratos (además del contrato de Aqua-lia), de las subvenciones y de los convenios relacionados con las competencias de la concejalía.

Las delegaciones especiales indicadas, relativas a los servicios determinados que se fijan en las mismas, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrán incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CVE-2023-6389

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que celebre, que se notifique personalmente a los/as Sres/as. Concejales/as-Delegados/as, y que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de esta Resolución.

Reinosa, 5 de junio de 2023.

El alcalde-presidente,
José Luis López Vielba.

2023/6389

CVE-2023-6389

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-6407 *Resolución de Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias en ésta y en los Concejales.*

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: D^a Ana Obregón Abascal.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Rafael Morales Montes.

Tercera Teniente de Alcalde: D^a Ana Ruth Sainz Quintana.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Ignacio Cobo Fernández.

SEGUNDO.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar todos los miércoles de cada mes a las 12 horas en la Sala de Juntas habilitada al efecto.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Contratación Administrativa:

Reconocimiento de la obligación del pago en los gastos tramitados por las distintas concejalías para los importes comprendidos entre los 2.000 euros y los límites superiores que establece la Ley de contratos para los contratos menores (valor estimado inferior a 40.000 euros en obras y a 15.000 euros en suministro o servicios).

Personal:

— Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.

— Aprobar las bases de las pruebas de selección del personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente:

— Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

CVE-2023-6407

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

- Aprobar los proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- Aprobar los proyectos de obras y servicios incluidos en Planes o Programas regionales, siempre que no se exija la aprobación en Pleno.
- Otorgar licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno:
 - o Licencias de primera ocupación, viviendas y edificios.
 - o Licencias de segregación y agrupación de parcelas.
 - o Licencias de obra de nueva construcción.
 - o Licencias de apertura para actividades inocuas y licencias de actividad clasificada, incluyendo el impulso del expediente a la Comisión de Comprobación Ambiental.
- Resolver de forma definitiva los expedientes de declaración de ruina y órdenes de ejecución.
- Tramitar los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística y la resolución definitiva de expedientes sancionadores en materia urbanística y ambiental.
- Autorizar conexiones de agua, saneamiento y alumbrado.
- Conceder cualesquiera autorizaciones, que corresponda otorgar a la Administración municipal, en materia urbanística y de medio ambiente.
- Conocer los informes de supervisión realizados por los servicios técnicos municipales, sobre los proyectos de obra, para su incorporación a los expedientes de contratación.
- Aprobar las certificaciones de obra.

Subvenciones:

- Concesión de subvenciones deportivas y culturales y becas por estudios.
- Aprobación de las bases de concursos.

Sanciones:

Tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de residuos sólidos urbanos de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y requerimientos de retirada de vehículos abandonados.

Petición de los ciudadanos:

Se delegan en la Junta de Gobierno Local la tramitación y resolución de las peticiones y escritos presentados por los ciudadanos (solicitud de reparación de caminos y carreteras municipales, señalización de carreteras y caminos municipales, solicitud de uso de bienes de dominio público etc.), en cuestiones que sean competencia municipal y que por su importancia en los intereses vecinales, resulte conveniente su conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno Local.

Las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, incluirán la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CVE-2023-6407

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

No obstante lo anterior, la Alcaldía-Presidencia se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- A los Concejales les corresponden las siguientes competencias por Delegación de la Alcaldía:

En cada una de las áreas se efectuará la delegación, en favor del concejal titular correspondiente, de lo siguiente:

— Dirección de los servicios y gestión de los recursos incluidos en la concejalía.

— La autorización, contratación y disposición de gastos relativos a las áreas que gestione, encargándose de verificar su correcta ejecución y/o prestación por parte del adjudicatario. Concretamente:

o En gastos inferiores a 2.000 euros tendrá delegadas las atribuciones de aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación.

o En cuantías entre los 2.000 euros y los límites superiores de los contratos menores se encargará únicamente de la aprobación y el compromiso del gasto, quedando el reconocimiento de la obligación supeditado a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

— Firma de los convenios y contratos, sin perjuicio de que la Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, pueda rubricarlos en prueba de conformidad.

D^a ANA OBREGÓN ABASCAL:

ÁMBITOS: Educación, Dinamización sociocultural, Juventud, Hermanamientos y Festejos. Medio Ambiente, Economía y Hacienda

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

a) Genéricas:

Dirección de los servicios y gestión de los recursos incluidos en la concejalía.

La autorización, contratación y disposición de gastos relativos a las áreas que gestione, encargándose de verificar su correcta ejecución y/o prestación por parte del adjudicatario. Concretamente:

o En gastos inferiores a 2.000 euros tendrá delegadas las atribuciones de aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación.

o En cuantías entre los 2.000 euros y los límites superiores de los contratos menores se encargará únicamente de la aprobación y el compromiso del gasto, quedando el reconocimiento de la obligación supeditado a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Firma de los convenios y contratos, sin perjuicio de que la Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, pueda rubricarlos en prueba de conformidad.

b) Específicas:

Desarrollo y fomento de las actividades educativas, coordinando su programación en el término municipal.

CVE-2023-6407

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Planificar y ejecutar la oferta lúdica y promoción sociocultural de toda índole, velando por mantener una programación adecuada a las distintas franjas de edad de población, incluyéndose tanto aquellas cuya organización le competa anualmente (Carnaval, Navidad, Fiestas Patronales, etc) como cualquier otra que pudiera surgir.

Gestionar las actividades propias de los hermanamientos culturales con otras localidades.

Coordinar la correcta distribución de los recursos materiales y personales adscritos a esta área (Bibliotecas, Aulas infantiles, Guardería, así como el personal adscrito a ellas incluyendo el eventual de Corporaciones Locales u otras subvenciones, etc).

Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar el coste de llevar a cabo las fiestas y actividades recreativas y/o culturales.

Impulsar la mejora de las instalaciones existentes, así como la incorporación de otras nuevas que pudieran mejorar las prestaciones de la oferta de educación, ocio y cultura municipal.

Gestionar el control, calidad y sostenibilidad ambiental, la limpieza y gestión de residuos y zonas verdes, el ciclo integral del agua y la eficiencia energética.

Elaboración de programas de ordenación de los recursos naturales.

Fomentar la movilidad sostenible y las dinámicas de economía local y circular que fortalezcan la inclusión social y la protección del medio ambiente.

Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con: gestión y generación de recursos económicos, contabilidad, Tesorería y Recaudación, Hacienda Local e inspección tributaria y fomento de actividades de interés público.

Sin perjuicio de la vinculación de otros órganos y servicios debido a su relación con las materias anteriores, específicamente se incluye en esta área de gobierno la Intervención general que, a su vez, tendrá atribuidas las funciones de coordinación específica con respecto a los procedimientos relacionados con contabilidad, hacienda local, inspección de tributos, gestión presupuestaria y actividad subvencional de la administración.

Facultad de resolver mediante actos administrativos, incluso, que afecten a terceros.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la concejalía, asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas el concejal Ángel Cobo Cobo, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

D. ÁNGEL COBO COBO:

Efectuar a favor de D. ÁNGEL COBO COBO delegación en los ámbitos y con las facultades que se indican:

ÁMBITOS: Obras y Servicios Generales, Juntas Vecinales, Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Genéricas:

Dirección de los servicios y gestión de los recursos incluidos en la Concejalía.

La autorización, contratación y disposición de gastos relativos a las áreas que gestione, encargándose de verificar su correcta ejecución y/o prestación por parte del adjudicatario. Concretamente:

CVE-2023-6407

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

o En gastos inferiores a 2.000 euros tendrá delegadas las atribuciones de aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación.

o En cuantías entre los 2.000 euros y los límites superiores de los contratos menores se encargará únicamente de la aprobación y el compromiso del gasto, quedando el reconocimiento de la obligación supeditado a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Firma de los convenios y contratos, sin perjuicio de que la Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, pueda rubricarlos en prueba de conformidad.

Específicas:

Dirección y seguimiento de las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento de los edificios y espacios públicos en las mejores condiciones, así como velar por el mejor funcionamiento de los servicios generales de la Administración Local: alumbrado, limpieza, calefacción, etc.

Gestionar la redacción, la aprobación de los proyectos, la ejecución y supervisión de las obras las obras, incluyéndose tanto las de carácter excepcional como aquellas de menor entidad relacionadas con reparaciones o remodelaciones que puedan afectar a los edificios, instalaciones municipales, red viaria y espacios públicos.

Coordinar la correcta distribución de los recursos materiales y personales adscritos a esta área (Brigada municipal de Obras y personal adscrito a programas de empleo como Corporaciones Locales o similar).

Establecer las relaciones necesarias con colectivos vecinales y/u organismos institucionales para la correcta consecución de los objetivos propuestos.

Realizar la labor de interlocución con las entidades locales menores del municipio, encargándose de colaborar y facilitar, en la medida de lo posible, la realización de los trámites y ejecución de acciones que necesiten para lograr los objetivos propuestos.

Garantizar la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso en la información pública de la ciudadanía, fomentando la participación ciudadana.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la concejalía, asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas la concejala Ana Obregón Abascal, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

D. IGNACIO COBO FERNÁNDEZ:

Efectuar a favor de IGNACIO COBO FERNÁNDEZ delegación en los ámbitos y con las facultades que se indican:

ÁMBITOS: Policía, Seguridad y Protección Civil

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Genéricas:

Dirección de los servicios y gestión de los recursos incluidos en la concejalía.

La autorización, contratación y disposición de gastos relativos a las áreas que gestione, encargándose de verificar su correcta ejecución y/o prestación por parte del adjudicatario. Concretamente:

CVE-2023-6407

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

o En gastos inferiores a 2.000 euros tendrá delegadas las atribuciones de aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación.

o En cuantías entre los 2.000 euros y los límites superiores de los contratos menores se encargará únicamente de la aprobación y el compromiso del gasto, quedando el reconocimiento de la obligación supeditado a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Firma de los convenios y contratos, sin perjuicio de que la Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, pueda rubricarlos en prueba de conformidad.

Específicas:

Elaborar planes para la prevención de delincuencia local intensificando la vigilancia en los horarios y zonas más afectadas, coordinando para ello los recursos materiales y humanos disponibles.

Gestionar la regulación del tráfico, haciendo compatible la seguridad de los peatones con el estacionamiento de los vehículos y una circulación fluida de los mismos, así como el estudio y proyecto de la señalización vial.

Promover la mejora de seguridad vial y accesibilidad, así como los proyectos para mejorar los espacios destinados al estacionamiento.

Coordinar la vigilancia administrativa en lo referente al cumplimiento de los Bandos, Ordenanzas y demás disposiciones de carácter municipal en el ejercicio de su competencia.

Vigilancia y control de la seguridad en edificios y espacios públicos.

Coordinar la prestación del Servicio de Protección Civil, elaborando el Plan Municipal de Emergencias y el Catálogo de Riesgos, así como la supervisión de la inspección de industrias e instalaciones calificadas como nocivas, insalubres o peligrosas.

Establecer campañas de prevención y formación ciudadana.

Dentro del ámbito de materias de su propia competencia, la suscripción de convenios y acuerdos con otras administraciones públicas o entidades privadas y la concesión, solicitud y aceptación de subvenciones.

Elaborar fórmulas y campañas para la participación voluntaria y desinteresada de los vecinos en materia de protección civil, a través de organizaciones.

Participar en las reuniones de la Junta Local de Seguridad.

Celebración de bodas civiles.

En casos de ausencia, enfermedad o vacante de la concejalía, asumirá directamente el ejercicio de las competencias delegadas la concejala Ana Obregón Abascal, sin necesidad de nueva resolución expresada en este sentido.

D^a ANA RUTH SAINZ QUINTANA:

Efectuar a favor de ANA RUTH SAINZ QUINTANA delegación en los ámbitos y con las facultades que se indican:

ÁMBITOS: Asuntos Sociales, Igualdad, inclusión y sanidad, Ganadería y Medio Rural, Transportes, Comercio y Digitalización.

CVE-2023-6407

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Genéricas:

Dirección de los servicios y gestión de los recursos incluidos en la concejalía.

La autorización, contratación y disposición de gastos relativos a las áreas que gestione, encargándose de verificar su correcta ejecución y/o prestación por parte del adjudicatario. Concretamente:

o En gastos inferiores a 2.000 euros tendrá delegadas las atribuciones de aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación.

o En cuantías entre los 2.000 euros y los límites superiores de los contratos menores se encargará únicamente de la aprobación y el compromiso del gasto, quedando el reconocimiento de la obligación supeditado a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Firma de los convenios y contratos, sin perjuicio de que la Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, pueda rubricarlos en prueba de conformidad.

Específicas:

Organización, gestión y seguimiento junto con los equipos de intervención social de:

- Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - Servicio de tele asistencia domiciliaria.
 - Gestión del banco de alimentos.
 - Servicio de apoyo a las familias (orientación social, recursos, asesoramiento jurídico, atención psicológica, apoyo psicosocial, relaciones familiares, servicio de mediación).
 - Medidas de conciliación y corresponsabilidad.
 - Medidas de igualdad y fomento de la no discriminación.
 - INCLUSIÓN de colectivos vulnerables (infancia, menores no acompañados, población extranjera, VVG, personas con diversidad funcional).
 - Convenios con ICASS.
 - Centros municipales de mayores, centro de día y centros residenciales para mayores.
 - Centros de salud de atención primaria.
- Organización, gestión y seguimiento de actuaciones dirigidas a:
- Gestionar y apoyar las concentraciones ganaderas y organizar certámenes ganaderos.
 - Asesoramiento a las explotaciones agrarias (ayudas, sostenibilidad, rendimiento, etc).
 - Control y seguimiento de Sanidad vegetal y animal (control de plagas).
 - Organizar cursos de formación dirigidos a ganaderos y agricultores (fitosanitarios, emprendimiento, gestión sostenible, etc).
 - Fomentar el asociacionismo, reuniones con cooperativas agrícolas, asociaciones de productores locales, organizaciones agrarias profesionales, etc.
 - Fortalecer el tejido socioeconómico de las zonas rurales.
 - Gestionar Ayudas al sector primario.

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

- Gestión de fondos europeos FEADER con ayudas para el desarrollo del medio rural.
- Coordinación con la oficina comarcal Villacarriedo.

Organización, gestión y seguimiento de:

Medidas para el Fomento del comercio local.

Medidas de mejora del servicio de transportes, ampliación de rutas, gestión y manteniendo de las instalaciones, ampliación y acondicionamiento de aparcamientos.

Servicios de digitalización.

D. JESÚS MANTECÓN ANUARBE:

Efectuar a favor de JESÚS MANTECÓN ANUARBE delegación en los ámbitos y con las facultades que se indican:

ÁMBITO: Deportes.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Genéricas:

Dirección de los servicios y gestión de los recursos incluidos en la concejalía.

La autorización, contratación y disposición de gastos relativos a las áreas que gestione, encargándose de verificar su correcta ejecución y/o prestación por parte del adjudicatario. Concretamente:

o En gastos inferiores a 2.000 euros tendrá delegadas las atribuciones de aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación.

o En cuantías entre los 2.000 euros y los límites superiores de los contratos menores se encargará únicamente de la aprobación y el compromiso del gasto, quedando el reconocimiento de la obligación supeditado a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Firma de los convenios y contratos, sin perjuicio de que la Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, pueda rubricarlos en prueba de conformidad.

Específicas:

Titular de Deportes.

Desarrollar, fomentar y promocionar el deporte como hábito de vida saludable, realizando para ello la programación, el estudio y la elaboración de las propuestas necesarias para proporcionar una amplia oferta de actividades deportivas en el municipio.

Coordinar los recursos materiales y humanos para el correcto desempeño de la actividad deportiva.

Mantener relaciones con los colectivos, asociaciones y demás entidades implicadas en esta área.

Colaborar con los clubes deportivos, desarrollar y fomentar el deporte de competición y supervisar la gestión de las escuelas deportivas.

Garantizar un adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

CVE-2023-6407

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Planificar y organizar los eventos deportivos tanto anuales y periódicos como aquellos que puedan surgir.

Eventos puntuales como la Milla Urbana o la Gala del deporte.

Campeonatos y otras competiciones deportivas que se desarrollen en el municipio, así como encargo de trofeos y material que sea necesario.

Realizar iniciativas de fomento del Deporte sobre todo con los jóvenes y niños del Municipio.

Cuidado y gestión de las instalaciones deportivas, así como la supervisión de su mantenimiento.

Relaciones con las entidades y clubes deportivos municipales.

Supervisión y control de la gestión de las Escuelas deportivas y su personal.

Preparación de presentaciones deportivas, de recepciones en el Ayuntamiento a deportistas destacados.

Control del desarrollo y planificación de las diferentes obras, que se lleven a cabo en las instalaciones deportivas.

Todo ello, sin perjuicio de otras que se consideren encuadradas en el ámbito deportivo, aun no estando recogidas en la presente relación.

D. RAFAEL MORALES MONTES:

Efectuar a favor de RAFAEL MORALES MONTES delegación en los ámbitos y con las facultades que se indican:

ÁMBITOS: Personal, Empleo, Formación y Desarrollo Rural.

FACULTADES QUE SE DELEGAN:

Genéricas:

Dirección de los servicios y gestión de los recursos incluidos en la Concejalía.

La autorización, contratación y disposición de gastos relativos a las áreas que gestione, encargándose de verificar su correcta ejecución y/o prestación por parte del adjudicatario. Concretamente:

— En gastos inferiores a 2.000 euros tendrá delegadas las atribuciones de aprobación y compromiso del gasto y el reconocimiento de la obligación.

— En cuantías entre los 2.000 euros y los límites superiores de los contratos menores se encargará únicamente de la aprobación y el compromiso del gasto, quedando el reconocimiento de la obligación supeditada a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno.

Firma de los convenios y contratos, sin perjuicio de que la Alcaldía, sin necesidad de avocación formal, pueda rubricarlos en prueba de conformidad.

Específicas:

Finalización del proceso de estabilización de la Plantilla Municipal comenzada en diciembre de 2022.

Revisión y estudio de las necesidades de los servicios yedios del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

CVE-2023-6407

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Relación y valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento (RPT y VPT).

Negociación y firma del Primer Convenio Colectivo del personal del Ayuntamiento.

Estudio de las necesidades de personal en los diferentes servicios del Ayuntamiento (Funcionarios, Personal Laboral, Bolsas de Empleo). Ofertas Públicas de Empleo.

Diferentes proyectos de colaboración EMCAN - Entidades Locales.

Junto con las Concejalías de Industria y Urbanismo se promoverá la creación de suelo industrial para la instalación de nuevas empresas y ampliación de las ya existentes.

Cursos de formación en colaboración el EMCAN, formación en nuevas tecnologías para personas mayores evitando la brecha digital.

Talleres de Empleo, Escuela Taller, Lanzadera de Empleo.

Oficina de apoyo al emprendimiento y al trabajador autónomo ya consolidado.

Actividades de dinamización y potenciación del comercio local.

Información, asesoramiento y atención a las personas desempleadas, emprendedoras o que quieran mejorar su situación laboral.

Asesoramiento y búsqueda de ayudas para la implantación de nuevas empresas en el Valle.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante de la concejalía la Junta de Gobierno nombrará de entre los concejales y concejalas del Equipo de Gobierno la persona que asumirá las competencias delegadas a esta concejalía.

QUINTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Santa María de Cayón, 6 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Pilar del Río.

2023/6407

CVE-2023-6407

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-6408 *Resolución de Alcaldía de designación de Tenientes de Alcalde.*

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de Cayón a los siguientes Concejales:

D^a ANA OBREGON ABASCAL: 1^a Teniente de Alcalde.

D. RAFAEL MORALES MONTES: 2^o Teniente de Alcalde.

D^a ANA RUTH SAINZ QUINTANA: 3^a Teniente de Alcalde.

D. IGNACIO COBO FERNÁNDEZ: 4^o Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Santa María de Cayón, 6 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Pilar del Río.

2023/6408

CVE-2023-6408

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-6409 *Resolución de cese del personal eventual.*

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El personal eventual se regula en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP) disponiendo que es aquel que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, el nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar en todo caso cuando se produzca el de la autoridad a la que preste la función de confianza o asesoramiento.

De conformidad con el artículo 42.3 de la LOREG en los supuestos de Elecciones Locales los mandatos de 4 años, terminan en todo caso el día anterior al de la celebración de elecciones, es decir que la Alcaldesa cesó el día antes de las elecciones, esto es el 27 de mayo de 2023 y por tanto el cese del personal eventual es de la misma fecha.

Por tanto, el cese del personal de confianza se produjo de manera automática el 27 de mayo de 2023, es decir un día antes de la celebración de las elecciones, sin perjuicio de que la corporación saliente se encontrara en funciones hasta la nueva constitución prevista para el día 17 de junio de 2023.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades que me han sido concedidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Comunicar el cese automático del personal eventual D. RAÚL DOMÍNGUEZ CARRAL.

SEGUNDO.- El cese fue efectivo desde el día anterior a la celebración de elecciones, esto es el 27 de mayo de 2023.

TERCERO.- Notificar esta resolución a la persona interesada.

CUARTO.- Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa María de Cayón, 6 de julio de 2023.

La alcaldesa,
Pilar del Río.

2023/6409

CVE-2023-6409

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2023-6413 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una plaza de Administrativo.*

Se ha aprobado por Resolución de Alcaldía con fecha de 6 de julio de 2023 la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de la Alcaldía de 9 de diciembre de 2023 se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de ADMINISTRATIVO vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Udías, encuadrada en el grupo de titulación C, subgrupo de titulación C1, categoría profesional: Administrativo, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 16 de diciembre de 2022 y el anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", de 30 de diciembre de 2022.

Segundo.- Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

Tercero.- Por parte de la Secretaría Municipal se ha realizado propuesta de aprobación provisional de admitidos y excluidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conocer y resolver el presente procedimiento es el titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Udías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- De conformidad lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo indicado en las bases de la plaza, corresponde abrir el plazo de 10 días hábiles para la subsanación.

1º. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para el procedimiento de ingreso como personal laboral fijo en la categoría de Administrativo con el siguiente detalle:

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

| NOMBRE | DNI | SITUACIÓN | CAUSA | SUBSANACIÓN |
|--------------------------|-----------|------------------------------|--|-------------------------------|
| IGNACIO PALENCIA MERODIO | ***525*** | EXCLUIDO | SOLICITUD FUERA DE PLAZO. INCORPORADA ANTES DE PUBLICACION EN EL BOE | |
| ADRIAN CERDEIRO CID | ***662*** | EXCLUIDO | SOLICITUD FUERA DE PLAZO. INCORPORADA ANTES DE PUBLICACION EN EL BOE | |
| ISMAEL RODRIGUEZ DIEZ | ***542*** | ADMITIDO | | |
| ELISA SANCHEZ ODRIZOLA | ***427*** | EXCLUIDA PROVISIONALMENTE | SOLICITUD EN MODELO NO ESTABLECIDO EN LAS BASES | INCORPORAR MODELO ANEXO II |
| MARÍA AMPARO RUIZ | ***800*** | ADMITIDA | | |
| NICOLAS OCHOA CABEZA | ***811*** | ADMITIDO | | |
| GEMA PELAYO MANTECA | ***374*** | ADMITIDA | | |

2º. Proceder a la apertura de un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellos datos que sean necesarios para que las personas excluidas provisionalmente alcancen la condición de admitidas.

3. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Udías, 6 de julio de 2023.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2023/6413

CVE-2023-6413

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2023-6390 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, como funcionario de carrera, de una plaza de Técnico de la escala de Administración General, subescala Técnico de Gestión, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre.*

Por medio del presente anuncio y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se da publicidad a la Resolución de la Alcaldía nº 166/2023, de 22 de junio de 2023, por la que se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso para la selección como funcionario de carrera de una plaza de técnico de la Escala de Administración General, subescala Técnico de Gestión, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición libre de este Ayuntamiento, a efectos de que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio, los interesados procedan a la subsanación de la documentación presentada.

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|---------------------|-------------|-----------|
| ALVARADO GARCIA | ANDRES | ***8489** |
| ALVAREZ PILA | DAMIAN | ***5032** |
| ARCE ARCE | MARIA ELENA | ***6962** |
| ARIAS RUIZ | ANGEL | ***4140** |
| BAÑUELOS HARO | IRENE PILAR | ***5002** |
| BES TOMAS | JAIME | ***1928** |
| BIRSAN PANTA | CATALIN | ***4607** |
| BRAVO GARCIA | ALBA | ***8856** |
| BRAVO GOMEZ | ANGEL | ***9500** |
| BRUÑA MARTINEZ | SARA | ***3507** |
| CANO PEREZ | MARIA ELENA | ***9189** |
| CASADO SACRISTAN | MARIA JOSE | ***6608** |
| CECIN COLLANTES | PATRICIA | ***2691** |
| CRESPO REVILLA | MARIA GEMA | ***9741** |
| ECHEVARRIA GONZALEZ | AMAYA | ***9186** |
| FERNANDEZ HERREROS | ANDREA | ***5212** |
| FERNANDEZ RODRIGUEZ | NATALIA | ***8129** |
| GARCIA GUTIERREZ | OLIVA | ***8518** |
| GARCIA MOYA | FERNANDO | ***4001** |
| GARCIA QUIJADA | MARI CARMEN | ***4879** |
| GARRIDO GARCIA | IRENE | ***0675** |
| GOMEZ COBO | MARIA | ***0858** |
| GONZALEZ FERNANDEZ | FRANCISCO | ***0624** |
| GONZALEZ MORENO | NATALIA | ***2955** |

CVE-2023-6390

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|--------------------|---------------|-----------|
| GONZALEZ OGAYAR | LUCIA | ***0359** |
| GONZALEZ PEREZ | PAULA | ***8345** |
| HAJRI HAJRI | MOKHLES | ***8170** |
| IGLESIAS ORIA | SHEILA | ***7484** |
| LANUZA MARTIN | IRENE | ***8198** |
| LIAÑO SEDANO | CLARA | ***4929** |
| LOPEZ GALLARDO | MARTA | ***4716** |
| MANOBEL SAIZ | DIANA | ***5207** |
| MARTIN DIESTRO | CRISTINA | ***0262** |
| MARTINEZ GALVAN | TAMARA | ***5972** |
| MARTINEZ MARIANINI | ANA BELEN | ***1145** |
| MIER MAYORDOMO | BIBIANA | ***9850** |
| MORALES SANTIBAÑEZ | ANA | ***7880** |
| NAVARRETE IDROBO | DIANA LISBETH | ***8652** |
| NOIN RUBALCABA | LAURA | ***8454** |
| NOZAL ASENJO | MARIA PAZ | ***9334** |
| ORTIZ HERRERO | EVA MARÍA | ***2674** |
| ORTUONDO MADRAZO | LEANDRO | ***9823** |
| PALACIO LUENA | PATRICIA | ***3757** |
| PALENCIA RIVAS | DAVID | ***1795** |
| PASCUAL RELLOSO | MIGUEL | ***9418** |
| PEREZ LINAZA | DIEGO | ***8593** |
| PESO SALAS | CARLOS | ***1279** |
| PISANO MARTIN | MARIO | ***5426** |
| PUENTE HIERRO | OSCAR | ***3821** |
| RODRIGO MORENO | ENRIQUE | ***6323** |
| RODRIGUEZ CERCAS | RAQUEL | ***3304** |
| RODRIGUEZ RIVERO | ROSA | ***3015** |
| ROSEÑADA CAÑARTE | ISABEL | ***8419** |
| RUGAMA PEREZ | LIDIA | ***9488** |
| RUIZ DE LAS HERAS | REGINA | ***3284** |
| SANROMÁ GARRIDO | CARLOS | ***8342** |
| SANTAFE POMED | AGUSTIN | ***5445** |
| SANTIAGO HOYOS | RAQUEL | ***9601** |
| SOMAVILLA GARCIA | MARIA | ***3514** |
| SORDO LIZ | ALBA | ***4581** |
| TERAN HIGUERA | INMACULADA | ***9360** |
| USHIÑAHUA OJANAMA | NUVITH | ***8435** |
| VICUÑA YUSTA | MAITANE | ***7988** |
| VILLEGAS GONZALEZ | SARA | ***9642** |

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

| APELLIDOS | NOMBRE | DNI | MOTIVO |
|------------------|--------|-----------|--------|
| PUERTA BARTOLOME | BLANCA | ***9135** | 1 |

1.- Instancia sin firmar

Villaescusa, 22 de junio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/6390

CVE-2023-6390

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2023-6385 *Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2023, de dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de Órganos Colegiados, dotaciones económicas para los Grupos Municipales y otras posibles indemnizaciones.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se reproduce íntegramente el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 26 de junio de 2023, referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones:

"NOVENO.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN, CUANTÍA DE LAS ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, DOTACIONES ECONÓMICAS PARA LOS GRUPOS MUNICIPALES Y OTRAS POSIBLES INDEMNIZACIONES.

Después de dar cuenta de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Secretaría elaborado al respecto, con el voto favorable de los diez Sres. Concejales presentes; siendo once los que constituyen el número legal de los integrantes de la Corporación, se aprueba:

Primero.- Dedicaciones exclusivas:

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, con base a lo preceptuado en el artículo 75, 75 bis y 75 ter, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en atención a las características específicas de esta Corporación en el momento actual, se decide acordar el reconocimiento de una única dedicación exclusiva a favor del cargo de Alcaldía y de una dedicación parcial al 75 % de jornada a favor de un Concejal/a de Asuntos Generales, de conformidad con el siguiente detalle:

1º.- Determinar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Puente Viesgo realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, en atención al grado de responsabilidad de los acuerdos derivados de las competencias que le corresponden, la complejidad específica de este Ayuntamiento, así como la demanda de atención directa por parte de los vecinos, de los numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años (en la actualidad 2.894 vecinos), y la conveniencia de atención plena respecto a los proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el reconocimiento de tal régimen exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

2º.- Determinar la existencia de una plaza correspondiente a un miembro de la Corporación con régimen de dedicación parcial, un Concejal/a de Asuntos Generales, que desarrollará las

CVE-2023-6385

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

responsabilidades derivadas de los trabajos de auxilio y asistencia al Alcalde en las labores de atención al público, estudio, organización, seguimiento y coordinación de todos los asuntos de competencias propias de Alcaldía que al respecto esta le encomiende (comprendiendo las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución), representando a la Alcaldía en tales labores, pero sin facultar de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pudiese afectar a terceros, sin capacidad resolutoria final, así como sin poder autorizar, disponer, ni reconocer obligaciones, ni ordenar pagos.

Estimar debidamente justificada la creación de esta figura ante la complejidad creciente de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones, numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, así como ante el incremento de responsabilidades y de trabajo que viene afectando al puesto de Alcaldía, y con la finalidad de agilizar y mejorar la atención vecinal y la prestación de los servicios municipales con mayor eficacia y eficiencia.

Determinar que su régimen de dedicación mínima será del 75% de la jornada establecida para los empleados públicos municipales en cómputo anual, en horario de mañana o tarde en función de las necesidades; y permitirá el ejercicio de cualquier actividad retribuida, siempre que no coincida con la jornada de trabajo.

Corresponderá al Alcalde la concreta designación del Concejal de entre cualquiera de los miembros electos de la Corporación.

Existirá la posibilidad de avocación de las facultades encomendadas a esta Concejalía en los términos que establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La persona designada para ocupar esta Concejalía de Asuntos Generales conservará sus derechos y obligaciones desde el día siguiente a la fecha de su concreta designación por Resolución de Alcaldía (debiendo notificarse personalmente al designado, que deberá aceptarla (entendiéndose aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa formulada en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación), debiendo igualmente publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento); manteniéndose hasta que finalice el mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito, resolución judicial o cese por Decreto de Alcaldía.

3º.- No se determina la existencia de ningún otro cargo municipal con dedicación exclusiva, ni parcial.

4º.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para estos dos miembros de la Corporación:

- Alcaldía con dedicación exclusiva: La cantidad bruta total que percibirá será de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS euros, (44.500,00 €), anuales, divididos en 14 pagas (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre).

- Concejalía de Asuntos Generales con dedicación parcial 75%: La cantidad bruta total que percibirá será de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO euros (33.375,00 €), anuales, divididos en 14 pagas (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre).

5º.- Las retribuciones fijadas se incrementarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que, en su caso, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso el límite máximo legalmente previsto para los miembros de las Corporaciones Locales respecto al ejercicio de aplicación.

CVE-2023-6385

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

6º.- Se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y alta de estos miembros de la Corporación en el Régimen General, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

7º.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

8º.- El Alcalde en el presente acto acepta expresamente este régimen de dedicación, asumiendo las obligaciones y derechos derivados del mismo, tomado conocimiento el Pleno de tal circunstancia.

9º.- Igualmente el Alcalde manifiesta su intención de designar lo antes que resulte posible, a través de una Resolución, al corporativo que desempeñe el puesto reconocido con dedicación parcial en el presente acuerdo, anunciando su intención de que sea desempeñado por la Concejala doña Ana Belén SALMÓN GÓMEZ, quien ha venido desempeñando las funciones propias del mismo en la corporación anterior, desde el 1 de abril del 2020 (con un 50 % de dedicación), y que ha continuado desempeñando la misma de forma efectiva e ininterrumpida, incluso una vez finalizado su mandato el pasado 16 de junio del 2023, hasta el momento actual (llegando al 75 % de dedicación efectiva).

10º.- Los efectos económicos del presente Acuerdo (así como la correspondiente alta en la seguridad social), se aplicarán desde el día 17 de junio del 2023, fecha de constitución de la nueva Corporación y de toma de posesión de los dos cargos públicos afectados, al considerar este Pleno la posibilidad de la aplicación retroactiva del presente acuerdo de reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial, al amparo de las previsiones recogidas en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estimando que ambos han desempeñado de forma efectiva esos cargos desde el primer momento al que se retrotraen los efectos del acuerdo expreso, considerando que a la fecha de inicio del devengo (17 de junio del 2023), concurrían los supuestos de hecho necesarios para la percepción de tales retribuciones (tanto el Alcalde como, en su caso la Concejala doña Ana Belén SALMÓN GÓMEZ, han venido desempeñando una dedicación total en el primer caso y de hasta un 75 % en el segundo, respecto a los reseñados cargos).

Esta retroactividad, quedará condicionada, respecto al cargo de Concejala de Asuntos Generales con dedicación del 75 %, a que efectivamente sea designado para el mismo (mediante la oportuna Resolución adoptada por el Alcalde), la concreta Concejala que ha venido desempeñando efectivamente estas funciones en los términos referidos en el párrafo anterior, doña Ana Belén SALMÓN GÓMEZ. En caso de producirse la designación a favor de cualquier otro Concejala los efectos económicos, derechos y obligaciones quedarán referidos al momento determinado en la oportuna Resolución de Alcaldía, no resultando posible su reconocimiento con efectos retroactivos.

11º.- Tramitar, en caso de resultar necesario, las oportunas modificaciones presupuestarias para posibilitar afrontar los costes derivados de la materialización del presente Acuerdo.

12º.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y otras posibles indemnizaciones:

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto, y en base a lo preceptuado en el

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

artículo 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

- Por asistencia a Plenos: 65 euros.

- Por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación y otros posibles órganos colegiados de administraciones públicas u otras entidades en representación del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas administraciones o entidades no satisfagan a su vez dietas por asistencia: 50 euros.

Igualmente, para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, fijar en 50 euros el importe correspondiente a la asistencia para la celebración de bodas.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que en su caso desempeñasen cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental.

Tercero.- Dotaciones económicas para los Grupos Políticos:

Visto el informe de Secretaría-Intervención, y en base a lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Determinar las siguientes dotaciones económicas para el único grupo político existente en la Corporación:

- Dotación fija: 10,00 euros por Grupo y mes.

- Dotación variable: 45,00 euros por Concejales y mes.

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Cuarto.- Los efectos económicos del presente Acuerdo, en lo referido a sus apartados segundo y tercero, se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 17 de junio de 2023.

Quinto.- Proceder a la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 5 de julio de 2023.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2023/6385

CVE-2023-6385

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2023-6415 *Acuerdo del Pleno de 4 de julio de 2023, de asistencias e indemnizaciones a miembros de la Corporación.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de julio de 2023, ha adoptado acuerdo relativo a asistencias e indemnizaciones a miembros de la Corporación con el siguiente detalle:

- Por concurrencia efectiva a sesiones de Órganos Colegiados de la Corporación (Plenos, Comisión Especial de Cuentas y Mesas de Contratación), 75,00 euros por sesión.

- El Sr. Alcalde percibirá una indemnización en concepto de gastos de desplazamiento por el término municipal para atender las obligaciones propias del cargo, por importe de 450,00 euros mensuales.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tudanca, 6 de julio de 2023.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2023/6415

CVE-2023-6415

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-6401 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Revilla, 26 de junio de 2023.
El presidente,
Roberto Carlos Vélez Quintanilla.

2023/6401

CVE-2023-6401

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-6403 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Revilla, 26 de junio de 2023.
El presidente,
Roberto Carlos Vélez Quintanilla.

2023/6403

CVE-2023-6403

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-6404 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Revilla, 26 de junio de 2023.
El presidente,
Roberto Carlos Vélez Quintanilla.

2023/6404

CVE-2023-6404

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-6410 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Revilla, 26 de junio de 2023.
El presidente,
Roberto Carlos Vélez Quintanilla.

2023/6410

CVE-2023-6410

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2023-6402 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de junio de 2023, de la Tasa de Ayuda a Domicilio.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 1 al 31 de julio de 2023, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES82 2103 7723 5900 3000 3951 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 5 de julio de 2023.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2023/6402

CVE-2023-6402

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-6395 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del segundo trimestre de 2023 (Zona 3), y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al Segundo Trimestre de 2023 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (Calle General Dávila nº 330-Santander) de 09:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 30 de junio de 2023 hasta el 5 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330-Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos:

Contra la presente Resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 4 de julio de 2023.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2023/6395

CVE-2023-6395

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-6398 *Aprobación de la modificación del Acuerdo de Precios Públicos 9-P por Prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano para 2023.*

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

Aprobar la modificación del Acuerdo de Precios Públicos 9-P por la prestación de los Servicios de Transporte Público Urbano, que entrará en vigor el día de su publicación en el BOC, y cuyo texto íntegro figura en el Anexo.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que contra dicho Acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

PRIMERO: Se modifica la Disposición Transitoria Segunda, que queda como sigue:

"Conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto-Ley 20/2022, de 27 de diciembre, relativo a ayuda directa extraordinaria y temporal para sufragar el precio de determinados productos energéticos para las empresas de transporte por carretera que no se beneficien de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, se establece una reducción del 50% de las tarifas reguladas en el artículo 5.2, 5.6 y 5.8. a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, quedando los precios reducidos fijados en los siguientes:

- Tarjeta estándar (recargable). Precio por viaje: 0,33 €.
- Tarjeta trimestral JOVEN: 25,50 €.
- Tarjetas para PERSONAS CON DISCAPACIDAD:
 - Tarjeta mensual con precio reducido: 8,50 €.

Con la aprobación del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se amplían al segundo semestre de 2023 las ayudas directas al transporte de viajeros, estos precios reducidos serán de aplicación desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Se modifica la Disposición Final Segunda que queda como sigue:

"El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresas".

Santander, 5 de julio de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación, Compras y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/6398

CVE-2023-6398

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2023-6400 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Agua Potable y Canon de Agua Residual del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las tasas y canon que a continuación se indican, correspondiente al segundo trimestre de 2023, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de agosto hasta el 2 de octubre de 2023, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionadas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 6 de julio de 2023.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2023/6400

CVE-2023-6400

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-6412 *Información pública de solicitud de autorización para renovación de red de distribución de agua en el barrio Lamadrid y el barrio Bodega en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre en el término municipal de Bárcena de Cicero. Expediente 98/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para renovación de red de distribución de agua en el barrio Lamadrid y el barrio Bodega en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre en el término municipal de Bárcena de Cicero, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 98/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6412

CVE-2023-6412

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-6176 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en calle Cabido Blanco, 1 B, en Herrera. Expediente LIC/86/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace publica la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 26 de abril de 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D/D^a JOAQUÍN ALONSO FERNÁNDEZ.

Obra: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: CALLE CABIDO BLANCO, 1 B- HERRERA (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 20 de junio de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/6176

CVE-2023-6176

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2023-5930 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en el barrio de Las Arenas de Lamadrid. Expediente 65/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 20 de junio de 2023.
- Órgano: Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: Promociones Ernesto Quintana, SL.
- Dirección de la vivienda unifamiliar aislada: barrio de Las Arenas, nº 30, Lamadrid (Valdáliga).
- Régimen de recursos:

Frente a la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 20 de junio de 2023.
El alcalde-presidente en funciones,
Lorenzo M. González Prado.

2023/5930

CVE-2023-5930

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-5986 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.004.2023, del Proyecto de actualización tecnológica y modificación de instalaciones para la fabricación de SBRs según los requerimientos del mercado, ubicado en Gajano, término municipal de Marina de Cudeyo.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 7.2 establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación de impacto ambiental simplificada, a los efectos de determinar que:

a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente, al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

La empresa Dynasol Elastómeros, SA, dispone de una planta ubicada en la localidad de Gajano, Término Municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), dedicada a la fabricación de diferentes tipos de caucho sintético. La actividad está encuadrada en el en el grupo 5, epígrafe a) - 1º - ix) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, además, se encuentra sujeta a Autorización Ambiental Integrada (AAI). El proyecto de "Actualización tecnológica y modificación de instalaciones para la fabricación de SBRs según los requerimientos del mercado" promovido por la misma empresa y ubicado en la misma instalación, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.c) de dicha Ley. procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Identificación del promotor y órgano sustantivo. Objeto, descripción y localización del proyecto.

1.1. Promotor del proyecto y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Dynasol Elastómeros, SA, actuando como órgano sustantivo la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático - Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales - Sección de Autorizaciones e Incentivos Ambientales, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

1.2. Objeto, descripción sucinta y localización del proyecto.

El objetivo principal del Proyecto de actualización tecnológica para la adaptación de una línea de fabricación de SBR consiste en recuperar la fabricación de copolímeros estireno-butadieno (SBR) en la planta que la empresa Dynasol Elastómeros, SA, tiene en la localidad de Gajano, Término Municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), en el anexo I se adjunta plano de ubicación, trasladando la producción actual de estos productos para el mercado europeo desde otra planta que la empresa tiene en México a Cantabria. De esta forma, el objeto del proyecto propuesto consiste en la adaptación y modificación de las instalaciones existentes en la planta de Gajano aprovechando el diseño original de cuatro líneas de la planta, así como instalaciones actualmente fuera de uso, procediendo a su modernización y adaptación a los estándares productivos actuales. El alcance de las modificaciones proyectadas incluye también la adecuación de algunas infraestructuras comunes de la planta (servicios, suministros, planta de tratamiento de aguas residuales, entre otros), junto con la actualización tecnológica requerida para alcanzar los nuevos requerimientos de fabricación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y ahorro energético.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24 de abril de 2023 tiene entrada en la Sección de Impacto Ambiental del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, perteneciente a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada, acompañada del documento ambiental (en adelante DA).

Con fecha 28 de marzo de 2023, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas que figuran a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones.

En la siguiente tabla figura la relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe o respuesta:

| Relación de Consultados | Respuesta |
|---|-----------|
| Confederación Hidrográfica del Cantábrico | X |
| Demarcación de Costas en Cantabria | |
| Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica – Gobierno de Cantabria | X |
| Dirección General de Salud Pública – Gobierno de Cantabria | |
| Dirección General de Interior - Servicio de Protección Civil y Emergencias– Gobierno de Cantabria | X |
| Dirección General de Industria, Energía y Minas – Gobierno de Cantabria | X |
| Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio – Gobierno de Cantabria | |
| Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos – Gobierno de Cantabria | X |
| Servicio de Prevención y Control de la Contaminación – Gobierno de Cantabria | X |
| Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático - Subdirección General de Medio Natural – Gobierno de Cantabria | X |
| Ayuntamiento de Marina de Cudeyo | |
| ARCA | |
| ECOLOGISTAS EN ACCIÓN | |
| SEO-BIRDLIFE | |

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Trascurrido el plazo que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, han emitido respuesta los siguientes organismos y/o interesados:

- Servicio de Prevención y Control de la Contaminación-Gobierno de Cantabria.

Fecha de ENTRADA: 31/03/2023

- Dirección General de Interior - Servicio de Protección Civil y Emergencias-Gobierno de Cantabria.

N.º Registro: 2023GA001E004871 / Fecha de Registro: 04/04/2023.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas-Gobierno de Cantabria.

N.º Registro: 2023GA001E004863 / Fecha de Registro: 03/04/2023.

- Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos-Gobierno de Cantabria.

N.º Registro: 2023GA001E006111 / Fecha de valija: 27/04/2023.

Fuera del plazo indicado de 20 días hábiles desde la recepción de la documentación emitieron respuesta los siguientes organismos:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

N.º Registro: 2023GA001E006677 / Fecha de Registro: 10/05/2023.

- Subdirección General de Medio Natural.

Fecha de entrada: 12/06/2023.

- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica.

N.º Registro: 2023GA001E008104 / Fecha de Registro: 12/06/2023.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación no realiza observaciones a la información aportada.

La Dirección General de Interior - Servicio de Protección Civil y Emergencias, además de informar sobre la legislación aplicable en materia de protección civil, hace las siguientes consideraciones:

Que la instalación de DYNASOL ELASTOMEROS, SA, fue catalogada como Instalación "SE-VESO" de NIVEL SUPERIOR habiéndose aprobado su Plan de Emergencia Exterior por Decreto 70/2018, de 31 de agosto, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior de determinadas empresas químicas ubicadas en Cantabria.

Que según ha notificado DYNASOL ELASTOMEROS, SA, en su documento ambiental, "las modificaciones asociadas al alcance del proyecto no requieren revisión del informe de seguridad", por lo que el vigente Plan de Emergencia Exterior no requiere de modificación.

Que se ha detectado en el referido documento ambiental presentado, que no se hace mención a los posibles riesgos que contempla el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), riesgos que se han de tener en cuenta.

Así mismo, dada la posible influencia que pudieran tener los cambios a realizar en la planta en cuanto a la presencia de nuevas sustancias y/o cantidades almacenadas, se detallan en el informe las principales obligaciones del industrial de acuerdo con la legislación aplicable en la materia las cuales se incluyen en el apartado 4.2 del presente informe.

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

La Dirección General de Industria, Energía y Minas no considera oportuno realizar observaciones.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos informa que los impactos que se advierten respecto a sus competencias y ámbitos de actuación se pueden dividir en dos grupos: los producidos durante la fase de construcción y los que originará el funcionamiento de las instalaciones. En cuanto a los primeros, no es de esperar que difieran mucho de los producidos en cualquier obra de construcción y se consideran adecuadas las medidas correctoras propuestas en el documento ambiental. En cuanto a los segundos, se considera particularmente importante la inspección y seguimiento de los efluentes para verificar la eficacia de las medidas propuestas. En este aspecto, se estima que debería estudiarse la conveniencia de modificar la ubicación del punto de control del vertido realizado por la Junta de Usuarios SAV 1/91, situándolo en el límite de las instalaciones del recinto fabril y, a ser posible, fuera de la propiedad del titular de la concesión de vertido, dotando a este nuevo punto de control de una arqueta o instalación adecuada, que facilite la toma de muestras de la calidad y caudal del vertido, (artículo 15.1.h Decreto 47/2009). El lugar más adecuado, a su juicio, para ese punto, estaría junto al medidor del caudal de vertido final (se aporta en el informe plano de ubicación). Así mismo, se informa que la concentración de contaminantes en las aguas vertidas no deberá ser superior a los valores límite establecidos en la tabla I.1 de límites para vertidos de parámetros generales del Anexo I. Límites para vertidos, Objetivos de calidad y Métodos de Análisis del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico informa que, respecto a la inundabilidad, el ámbito del proyecto se encuentra fuera de los límites del Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI). Así mismo, concluye el informe indicando que, revisada la documentación presentada, no se deduce que vayan a producirse afecciones e impactos sobre las aguas derivadas de las fases de construcción, explotación del proyecto, considerando que, aplicando las medidas preventivas propuestas, no producirá un impacto significativo sobre el ámbito competencial de este Organismo.

La Subdirección General de Medio Natural informa que las actuaciones del proyecto se encuentran fuera de Espacio Natural Protegido y no se determinan afecciones a la Red de Espacios naturales Protegidos de Cantabria, declarada mediante la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Asimismo, no se han identificado tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica informa que no existe inconveniente en que se realice el proyecto, no obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental, se realizó un análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

3.1. Características del proyecto.

3.1.1. Procesos e instalaciones actuales.

La planta de Dynasol Elastómeros en Gajano actualmente produce diferentes familias de productos de caucho sintético a través de la utilización de tres líneas de fabricación y de seis líneas de acabado con la siguiente configuración:

- Termoplásticos (SBS porosos): línea de fabricación A (dividida en A1 y A2) y líneas de acabado C (actualmente fuera de producción) y D.
- Cauchos hidrogenados (SEBS): línea de fabricación B y líneas de acabado B, F o E.
- Termoplásticos (SBS compactos): línea de fabricación C y línea de acabado G.

El proceso de fabricación de caucho sintético de Dynasol Elastómeros puede resumirse en las siguientes etapas principales:

Recepción y almacenamiento de materias primas: Recepción por carretera y por barco y almacenamiento en tanques y esferas.

Producción de N_2 : Se obtiene por destilación fraccionada del aire atmosférico.

Purificación de materias primas: Consiste en la eliminación del agua y TBC (4-ter-butilcatecol, inhibidor de la polimerización) del estireno y del butadieno, así como la eliminación del agua y residuos del disolvente, mediante torres de absorción, columnas de destilación y tanques de flash.

Reacción y mezclado: La reacción de polimerización se produce en el seno de un disolvente en reactores adiabáticos. La planta cuenta con tres líneas de reactores en funcionamiento:

- Línea A: Compuesta por tres reactores (0, 1 y 2) y cuatro tanques de mezcla en la línea A1; y dos reactores (3 y 4) y cuatro tanques de mezcla en la línea A2.
- Línea B: compuesta por tres reactores (5, 6 y 9) y tres tanques de mezcla.
- Línea C: compuesta por cuatro reactores (7, 8, 10 y 11) y tres tanques de mezcla.

Producción de H_2 . Se basa en un proceso de reformado de hidrocarburos con vapor, seguido de conversión de CO y purificación de H_2 .

Hidrogenación: Se hidrogena el polímero para la obtención de cauchos hidrogenados. La planta dispone de un reactor batch, un reactor tubular, dos tanques de mezcla y un tanque flash.

Separación y recuperación: Para la separación del caucho de la solución, se elimina el disolvente mediante separadores (strippers) por arrastre de vapor. Se dispone de una pareja de strippers (un primario y un secundario) en cada una de las cuatro líneas de reactores (líneas de strippers A, B, C y D).

Preconcentración: Se optimiza la recuperación de disolvente mediante la utilización de un flash. Se dispone de dos unidades de preconcentración para la recuperación de disolvente. Las líneas de preconcentración están instaladas antes de la entrada del polímero al stripper primario de las líneas B y C respectivamente.

Secado y envasado: Se dispone de seis líneas de acabado para la eliminación del agua (B, C, D, E, F y G), provistas cada una de ellas de un tanque de agua de reciclaje y de un tanque desnatador:

- Dos líneas Anderson utilizadas normalmente para el secado de SBS porosos y algunos SEBS (líneas B y C).

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

- Dos líneas French empleadas en el secado de termoplásticos (líneas D y E).
- Dos líneas Welding empleadas en el secado de termoplásticos (líneas F y G).

El producto es envasado en sacos de papel o de plástico y big-bags de plástico.

Molienda del caucho: Parte del caucho obtenido en las líneas de secado se muele en tres molinos.

Almacenamiento y expedición de producto acabado: Se dispone de dos almacenes para el producto final, que es expedido en camión (a granel, en sacos de papel o plástico y en big-bags).

Las aguas residuales procedentes del proceso se vierten, tras su tratamiento, a la Ensenada de San Bartolomé (Bahía de Santander), a través del canal perimetral propiedad de Dynasol Elastómeros. El complejo Dynasol Elastómeros está integrado en la Junta de Usuarios de Vertido SAV 1-/91 en la Ensenada de San Bartolomé. Esta junta de usuarios se formalizó para gestionar conjuntamente el vertido de aguas de las empresas que la forman (Dynasol Elastómeros, Repsol Química, Birla Carbon Spain y RLESA) al Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT)

3.1.2. Alcance de la modificación proyectada.

De acuerdo con el DA, el objetivo del proyecto es actualizar la línea de SBR para permitir conseguir los requerimientos actuales del mercado en la fabricación de SBRs en la planta de Dynasol Elastómeros en Gajano, reactivando una cuarta línea de producción de polímero actualmente en desuso.

Para lograr esta cuarta línea de producción de SBRs será necesario: reutilizar las instalaciones que actualmente están fuera de uso (que serán acondicionadas para los nuevos requerimientos del proceso); construir instalaciones nuevas; y adecuar las infraestructuras comunes de la planta para los nuevos requerimientos (suministros, servicios, tratamiento de agua, entre otros) tal y como se indica a continuación:

- El grupo de reactores de la línea B (5, 6 y 9) requerirá conexiones a aditivos ya usados en otras líneas.
- Se implantarán tres nuevos reactores (12, 13 y 14) de polimerización (reactores línea D). Esto requerirá modificaciones en las instalaciones existentes.
- Las unidades de purificación de materias primas (disolvente, butadieno y estireno) existentes serán utilizadas con las adecuaciones requeridas para las cuatro líneas en operación.
- La producción de SBRs requerirá una calidad diferente de disolvente (disolvente exento), por lo que los circuitos de disolvente deberán reorganizarse empleando los tanques existentes y adicionando bombas y tuberías para la nueva configuración.
- Las cuatro líneas de strippers existentes (A, B, C y D) se dedicarán a productos diferentes.
- La línea de strippers prevista para la producción de SBRs (strippers A), actualmente en desuso, estará alimentada por una sección de preconcentración y dispondrá de un stripper terciario adicional.
- Para el secado y empaquetado del producto, se requerirá la completa actualización de la línea Anderson de acabado C, actualmente en desuso.
- La línea de SBRs, al igual que el resto de los procesos de producción Dynasol Elastómeros, requerirá el suministro de varios aditivos y catalizadores, que se deberán suministrar con ciertas especificaciones de composición y temperatura.
- Adicionalmente se realizarán ampliaciones en los circuitos de servicios auxiliares existentes (agua de refrigeración, vapor y condensado, nitrógeno, agua desmineralizada y

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

aire) para cubrir las necesidades de la línea de producción. Se instalará una torre de refrigeración adicional en el área de utilities (con captación de agua influente del río Miera), a la cual se le añadirán las bombas correspondientes de necesidad para su operativa y un nuevo colector para suministrar la demanda requerida de las nuevas unidades.

- Finalmente, la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) requerirá adaptaciones y ampliaciones para el manejo y gestión de los nuevos efluentes de acuerdo con la normativa existente. Esto implicará realizar modificaciones en el sistema previo de recogida de finos (bolitas de caucho que flotan en los drenajes de agua de la planta), reconfiguración de las recirculaciones internas, llevar a cabo la automatización de la planta, así como la instalación de nuevas bombas y tuberías para la implementación de mejoras en reutilización de aguas y la gestión de los picos de caudal por pluviales. Se incorporará una nueva unidad para la reducción de la Demanda Química de Oxígeno (DQO) con el objeto de reducir a la mitad el valor de vertido DQO y de reducir un 12,5 % el valor de sólidos en suspensión.

El desarrollo del proyecto implica una fase de construcción con una duración prevista de 14 meses y otra de operación. Con respecto a la fase de desmantelamiento de la nueva línea de fabricación de SBRs, se entiende que se producirá como parte del cierre de la planta. En este sentido, como recoge la AAI, en el caso de desmantelamiento de la instalación, se deberá presentar un Proyecto de clausura y desmantelamiento debiendo ser aprobado por el Órgano ambiental. Se estima una vida útil de las instalaciones de 30 años. Consecuentemente, la fase de desmantelamiento no forma parte del alcance del presente informe de impacto ambiental.

3.1.2.1. Fase de construcción.

1. Trabajos de obra civil e instalación de estructuras metálicas planteadas sobre el proceso productivo:

Ampliación de la subestación D: se procederá a la construcción de una edificación (103 m²) de hormigón, independiente al edificio existente, necesaria para la instalación de las acometidas y cabinas de control de los equipos mecánicos especificados para los reactores D y equipos de acabado C (suministro de potencia adicional al Cuarto de Control de Motores ABC). Como parte del alcance de esta ampliación se incluye también la implementación de las medidas de detección y protección contra incendio requerido por la normativa vigente.

Ampliación del Cuarto de Control de Motores (CCM) de la nave de acabado ABC: se procederá a la adición de 33 m² del CCM ubicado en la nave ABC, donde serán instaladas las cabinas y controladores de los consumidores de los equipos de acabado C y otros equipos mecánicos ubicados en la zona de líquidos (área de procesos que incluye, entre otros, la nueva unidad de preconcentración A). Como parte del alcance de esta ampliación se incluye, la reubicación en otras instalaciones existentes en la planta de los cuartos adyacentes dedicados a labores de mantenimiento y limpieza de la zona de producción, sin que se requiere una nueva edificación, sino la modificación de los cuartos existentes. Esta actuación incluye, también, el estudio y adecuación del sistema de detección y protección contra incendios actualmente instalado en el CCM para cumplimentar con la normativa vigente.

Actuaciones en reactores D: se instalará una estructura metálica de dos niveles necesaria para soportar las vasijas de los reactores, bombas, tanque flash y otros equipos mecánicos requeridos para la operación del proceso de reacción. Esta estructura ocupará un área de 285 m² de una zona urbanizada de la planta, exactamente donde se encuentra el canal de drenajes abiertos.

Actuaciones en la unidad de preconcentración A: se instalará una estructura metálica de tres niveles requerida para soportar los equipos asociados con esta unidad del proceso, con un área de 106 m² en una zona urbanizada de la planta. Antes de realizar la instalación de la nueva estructura metálica será necesario desmantelar el tanque de mezcla 2 de la línea de producción A.

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Sistema de preparación de aditivos: se instalará una estructura metálica requerida para soportar y proveer acceso de mantenimiento a los sistemas de envío de fase densa y tanques de disolución de los nuevos sistemas de aditivos de la nueva línea de producción, que ocupará un área aproximada de 35 m².

Actuaciones en la PTAR: se construirán dos soleras de 237 m² y 50 m² respectivamente, necesarias para la instalación de la unidad de reducción del parámetro DQO del vertido y de la unidad de remoción de flotantes.

Ampliación de la campa de contratistas: se ampliará un área de 1.500 m² necesaria para los trabajos de la fase de construcción. Además, en esta campa existirán pequeños talleres de fabricación para facilidad y cercanía de la planta.

Nueva campa de recepción de materiales: que consistirá en la construcción de una solera temporal de 3.000 m² a utilizar para el almacenamiento temporal de los equipos, estructura metálica y carretes de tuberías prefabricados previa a su instalación en la fábrica.

Otra obra civil: que incluirá el vaciado de bancadas de hormigón en diversas áreas de la planta actual necesarias para el soporte de equipos mecánicos.

Acciones complementarias a la obra civil: almacén de recepción de cajas del producto necesario para la fabricación de SBRs, provisión de equipamiento analítico al laboratorio, realización de la actualización de la Sala de Control Centralizada de la Fábrica (Bunker), necesaria para su adecuación al nuevo entramado de control resultante de las actuaciones contempladas en el proyecto.

2. Trabajos de construcción y/o modificación de edificios de almacenamiento de productos:

Ampliación de la nave de acabados C: se construirá una edificación anexa e independiente de la nave C, de 82 m², necesaria para la instalación del robot envasador del producto terminado procesado por la línea de acabados C. Este anexo conllevará el estudio y la implementación de un sistema de contención de incendios para evitar la propagación del fuego a las instalaciones adyacentes.

Almacén de cajas para envasado de producto: se procederá a la instalación de un tejado de estructura metálica, de 400 m² de superficie, expuesto a la intemperie, pero con luminaria, dedicado al almacenamiento de cajas vacías utilizadas para el envasado del producto terminado de la línea de acabados C.

3.1.2.2. Fase de operación.

Consistirá en el proceso de producción de 20.000 tm/año de SBR con los requerimientos de calidad que fija el mercado actual. Se estima que las nuevas instalaciones tendrán una vida útil de 30 años.

3.1.3. Análisis de alternativas.

De acuerdo con lo indicado en el DA, las alternativas del proyecto de adaptación y modificación de las instalaciones existentes en el complejo fabril de Dynasol están limitadas a distintas posibilidades de ubicación de los nuevos equipos dentro de la planta y a la selección de la tecnología de depuración de aguas residuales, ya que la tecnología para la fabricación de SBR es un proceso patentado por DYNASOL, por lo que no se han considerado otras alternativas tecnológicas de fabricación.

A continuación, se resumen las principales conclusiones obtenidas para las diferentes alternativas evaluadas:

La alternativa cero ("0"), o de no realización del proyecto: consiste en la no ejecución de la adaptación y modificación de las instalaciones existentes en el complejo fabril de Dynasol Elastómeros para adaptarlo a las necesidades del mercado en la fabricación de SBR. Se descarta

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

esta alternativa, pues la no ejecución del proyecto implicaría seguir transportando el producto desde la planta de México a Europa, con las emisiones asociadas al transporte que ello implica, la pérdida de generación de nuevos puestos de trabajo y la no actuación en la mejora de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) existente, con la consiguiente reducción de las cargas másicas de algunos contaminantes en relación con las emisiones actuales.

Alternativas tecnológicas: La tecnología para la fabricación de SBR es una patente de DYNASOL, por lo que no se han considerado otras opciones. Por otro lado, se han considerado 5 alternativas para la actualización de la PTAR; seleccionándose finalmente el reactor biológico, por ser la tecnología con mayor fiabilidad de degradación de materia orgánica y seguridad intrínseca, criterios que se han priorizado frente a los costes.

Alternativas de emplazamiento: En el DA se considera que el proyecto necesariamente tiene que ubicarse dentro del complejo fabril de Dynasol. Las alternativas de emplazamiento se limitan a la selección de la ubicación de tres elementos: la unidad de reacción, la nueva línea de acabado y la unidad de preconcentración. Los tres nuevos elementos se han ubicado en las zonas que se han considerado más favorables porque aprovechan espacios existentes, o porque suponen la realización de obras de menor envergadura, lo que se considera en el DA que reduce los impactos ambientales.

3.2. Ubicación del proyecto.

La planta de Dynasol Elastómeros está situada junto a la Bahía de Santander, en la localidad de Gajano, Término Municipal de Marina de Cudeyo (Cantabria), a 12 km de distancia de la ciudad de Santander.

La planta de fabricación de caucho sintético dispone de una planta de producción de hidrógeno (H₂), propiedad de Air Liquide y cedido el uso en régimen de arrendamiento a Dynasol Elastómeros, así como de un pantalán de descarga en el centro de la bahía de Santander, para la descarga de aceites y butadieno.

Además de la planta de fabricación de caucho, el complejo Dynasol en el que se encuentra la planta cuenta con las Instalaciones de Cogeneración de Repsol Química (ICRQ), la planta de butano de Repsol Química, la planta de Aditya Birla (planta de fabricación de negro de carbono), y la planta de RLESA (planta de fabricación de asfaltos).

El DA tiene como objeto exclusivo las nuevas instalaciones asociadas al nuevo proceso de fabricación de SBR desarrollado en la planta de caucho.

Respecto a la calidad del aire, la estación de medición atmosférica más cercana al área de ejecución del proyecto es la de Guarnizo (El Astillero), situada a unos 6 km al suroeste de la planta. De los datos recogidos en esta estación durante los años 2021 y 2022 se desprende que no se han superado en ningún mes los valores límite anuales recogidos en la legislación vigente.

En cuanto a la calidad acústica del ámbito, de acuerdo con los datos aportados en el DA, se observa que la calidad acústica, por la presencia de infraestructuras viarias próximas, es baja.

La calidad lumínica de gran parte del entorno de la planta presenta valores de radiancia medios o elevados.

La geología superficial en la zona de la planta se caracteriza principalmente por la presencia irregular de rellenos antrópicos y de suelos residuales cuaternarios de carácter arenoso y arcilloso de espesores muy variables (hasta 7 m), mientras que en profundidad se extiende el sustrato calizo regional de edad Cretácico inferior de gran espesor (» 1.000 m).

En cuanto a la hidrología, en el entorno de la planta se localizan diversos cursos fluviales; Arroyo de Cubón a 0,9 km, Arroyo del Romanillo a 1.3 km, Río de la Mina a 3.1 km, Río Miera a 3 km, Regato Refriego a 2.1 km, Arroyo de la Magdalena a 3.7 km y Ría del Carmen de Boo a 3.3 km. Actualmente la planta de Dynasol se alimenta de una captación del Río Miera.

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

En relación con la hidrogeología, la planta de Dynasol se sitúa dentro del dominio de la masa de agua subterránea "Alisas – Ramales". De acuerdo con los datos aportados en el DA esta masa de agua descarga hacia el mar a través de un punto de drenaje situado en la zona próxima al pozo 3 situado junto a las instalaciones.

En el área de emplazamiento de la planta no existe ningún espacio natural protegido. En el entorno de la misma existen cuatro espacios de la Red Natura 2000.

ZEC ES1300015 Río Miera, a 4,2 km al Sureste.

ZEC ES1300006 Costa Central y Ría de Ajo, a 9,1 km al Noreste

ZEC ES1300005 Dunas del Puntal y Estuario del Miera, a 1,9 km al Noreste

ZEPA ES0000492 Espacio marino de los Islotes de Portios, Isla Conejera, Isla de Mouro, a 5 km al Noreste.

Así mismo, en el entorno de la planta se localizan dos Áreas Importantes de Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA): IBA 25 (los Islotes de Portios, Isla Conejera, Isla de Mouro) e IBA 26 (Bahía de Santander).

El entorno inmediato de la planta está muy antropizado, habiendo sido sustituida la vegetación original, en su mayor parte, por terrenos agrícolas, industriales y urbanos, en los que se observan pequeñas manchas de bosque conformadas por matorral y especies arbóreas como el eucalipto, la encina o el roble. No se tiene constancia de hábitats de interés comunitario próximos al complejo industrial.

En el área circundante de la planta se listan 17 especies de fauna de interés comunitario, principalmente anfibios, reptiles, y quirópteros. No se identifican corredores ecológicos próximos.

En cuanto a la actividad económica, predomina el sector terciario, que ocupa a la mayor parte de la población del municipio (57,3%), seguido de la actividad industrial (22,4%), la actividad constructiva (10,7%) y el sector primario (agricultura y ganadería) con un 9,6%.

Respecto a los usos del suelo, predominan los campos de cultivo destinados a la ganadería (70%), y en menor medida, suelo industrial, tejido urbano, manchas boscosas e instalaciones deportivas. Los terrenos donde se ubica la planta industrial de Dynasol Elastómeros se clasifican como Suelo Urbano Consolidado industrial, quedando excluidos del Plan de Ordenación del Litoral (POL) por ser suelo urbano.

El potencial arqueológico del área en la que se localiza la planta de Dynasol Elastómeros es alto, ya que se trata de una zona llana en el borde de la Bahía de Santander en la que existen pequeños afloramientos calcáreos, con suelos desarrollados durante el Pleistoceno, donde hay cavidades naturales. Se ha realizado un informe arqueológico en el que se han documentado dos yacimientos arqueológicos en los terrenos del complejo fabril, que están recogidos en el Inventario Arqueológico de Cantabria:

- i) la Cueva del Moro (INVAC 040.007), una cavidad con un yacimiento de distintas épocas;
- ii) La Florida (INVAC 040.004), un asentamiento prehistórico al aire libre, que proporcionó industrias del Paleolítico arcaico.

La unidad de paisaje donde se sitúa el área estudiada según el Atlas de los Paisajes de España se denomina Bahía y marina de Santander y se clasifica como tipo de paisaje Rías y bahías cantábrico-atlánticas, asociadas a las rías, marinas y rasas de la costa Norte de España. En el catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria se incluye el 076 Bahía de Santander, que limita al Sur con el polígono industrial donde se ubica la planta.

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

3.3. Características del potencial impacto.

Considerando para la alternativa seleccionada las fases de construcción y explotación, en cada una de ellas se analizan las acciones del proyecto susceptibles de generar impacto, los principales impactos sobre los elementos del medio, así como la valoración de los mismos.

Calidad del aire y cambio climático:

Durante la fase de construcción, los impactos sobre la calidad del aire y cambio climático son debidos a la emisión de partículas de polvo por los movimientos de tierra y por el tránsito de maquinaria y equipos en el entorno de las áreas de trabajo y a las emisiones de gases de combustión (SO₂, NO_x, CO, etc.), derivadas del funcionamiento de maquinaria y tráfico de vehículos en el área de proyecto.

El promotor afirma que al tratarse de emisiones locales, puntuales, temporales, muy reducidas y con escasa huella de carbono, con las medidas preventivas y correctoras propuestas, considera que el efecto sobre la calidad del aire y el cambio climático será no significativo, valorándolo como compatible.

Durante la fase de operación, el promotor afirma que el único foco de emisiones autorizado en la AAI es la chimenea del horno reformador para la producción de hidrógeno (Foco 1), estando los valores actuales de emisión por debajo del límite legal. Con la modificación planteada no se prevé ningún cambio en la planta de producción de hidrógeno ni la generación relevante de nuevas emisiones, por lo que considera el impacto sobre la calidad del aire y cambio climático durante la fase de operación no significativo y por tanto, no precisa de valoración posterior.

El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, en su informe de fecha 31/03/2023 no realiza observaciones a la información aportada por el promotor respecto a la calidad del aire.

Calidad acústica:

Durante la fase de construcción, las principales fuentes de ruido están relacionadas con la actividad, tránsito y movimiento de maquinaria y equipos, así como con los trabajos de montaje de estructuras e instalaciones. Se trata en todos los casos de fuentes de ruido discontinuas y temporales, limitadas a las horas laborables. El promotor, en el DA, hace una estimación del ruido generado por la maquinaria en esta fase, en base a los niveles de presión sonora de las distintas fuentes de ruido (retroexcavadora, rodillo vibratorio, camión cisterna, etc.), aseverando que no se superarán los valores límites máximos admisibles por la normativa vigente teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras propuestas, por lo que valora el impacto como compatible.

Para la evaluación del impacto acústico en la fase de operación el promotor ha realizado un estudio acústico que ha combinado la información de las campañas de mediciones in situ en la planta (para establecer la situación acústica actual - situación "preoperacional") con los resultados de un modelo teórico de simulación acústica para las nuevas fuentes de ruido identificadas y caracterizadas, con el fin de determinar la aportación sonora de estas nuevas fuentes ruidosas a la instalación. Analizados los resultados obtenidos, el promotor considera que los niveles sonoros correspondientes a las instalaciones no presentarán superaciones de los límites normativos de los Objetivos de Calidad Acústica establecidos por el Real Decreto 1367/2007 en la totalidad del perímetro de la propiedad, así como en las zonas residenciales colindantes y en la zona natural protegida más cercana (ZEC ES1300005 Dunas del Puntal y Estuario del Miera) una vez puesto en marcha el Proyecto de actualización tecnológica (que no superarán los 3 dBA en ningún momento respecto a la situación actual). Teniendo en cuenta lo anterior y las medidas preventivas y correctoras propuestas, el promotor valora el impacto como compatible.

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Tras la puesta en marcha de las nuevas instalaciones el promotor establecerá y ejecutará un plan de muestreo acústico para comprobar si se cumplen los niveles de ruido permisibles, y en caso desfavorable, implementar medidas adicionales.

Hidrología e hidrogeología:

En el DA indica que durante la fase de construcción se producirá un incremento temporal, habitual en cualquier obra de construcción, en la descarga de aguas; de humidificación del suelo al objeto de evitar la presencia de polvo, de lavado de equipos, de pruebas hidrostáticas y residuales domésticas. Según el DA, las aguas de pruebas hidrostáticas se reutilizarán siempre que sea posible, las residuales domésticas se vierten al Sistema de Saneamiento del Arco Sur de la Bahía de Santander, por lo que según afirma el promotor, el vertido temporal y puntual de aguas residuales durante la fase de construcción se considera no significativo no precisando de valoración.

En este aspecto, órgano ambiental considera que no se ha evaluado de forma suficiente el impacto sobre la hidrología e hidrogeología, el cual deriva de la potencial alteración de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas como consecuencia del posible vertido e infiltración de sustancias tóxicas derramadas en el suelo, procedentes del lavado de equipos, operaciones de mantenimiento, derrame de sustancias tóxicas, arrastre de partículas, etc, teniendo en cuenta, además, que el área de actuación se corresponde con la zona de descarga hacia el mar de la masa de agua subterránea "Alisas-Ramales". Tampoco se establecen medidas preventivas o correctoras. Consecuentemente, deberán cumplirse las medidas preventivas y correctoras complementarias establecidas en el punto 4.2 del presente informe.

Durante la fase de operación se vierten al DPMT las aguas residuales procedentes del proceso de fabricación, previa depuración en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). De acuerdo con el DA, el desarrollo de proyecto se aprovechará para una mejora significativa con respecto a las condiciones de vertido actuales, ya que se van a realizar una serie de implementaciones en la PTAR actual, con el objetivo de disminuir el impacto ambiental. Todas las modificaciones previstas (sistema previo de recogida de finos; reconfiguración de las recirculaciones internas; instalación de nuevas bombas y tuberías para la implementación de mejoras en reutilización de aguas y la gestión de los picos de caudal por pluviales e; incorporación de una nueva unidad para la reducción de la DQO) permitirán reducir el volumen anual y mejorar la calidad del vertido de las aguas de proceso. Se estima una reducción del volumen anual de vertido de 148.850 m³/año, pasando el caudal de los 1.156.320 m³/año actuales a los 1.007.470 m³/año, la descarga de efluentes no supondrá ningún cambio en la naturaleza del vertido actual, la demanda química de oxígeno (DQO) se verá reducida en casi un 100 % y los sólidos en suspensión en un 12.5 %, ambos con respecto a la situación actual, para el resto de parámetros no se prevé variación, por lo que el promotor, tras aplicar las medidas preventivas y correctoras consistentes en las modificaciones de la PTAR, valora el impacto como compatible.

Para verificar la eficacia de estas medidas el promotor propone la realización de controles periódicos de las aguas residuales, siguiendo lo dispuesto en el punto G del Plan de Vigilancia Ambiental de la AAI.

La Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos en su informe de fecha 24 de abril de 2023 estima que debería estudiarse la conveniencia de modificar la ubicación del punto de control del vertido realizado por la Junta de Usuarios SAV 1/91, situándolo en el límite de las instalaciones del recinto fabril y, a ser posible, fuera de la propiedad del titular de la concesión de vertido, dotando a este nuevo punto de control de una arqueta o instalación adecuada, que facilite la toma de muestras de la calidad y caudal del vertido, (artículo 15.1.h Decreto 47/2009). El lugar más adecuado, a juicio de esa Dirección General, para ese punto, estaría junto al medidor del caudal de vertido final, ya que en el punto de control contemplado en la Autorización Ambiental Integrada confluyen, además de los vertidos industriales, aguas externas pluviales y residuales que pueden distorsionar los valores realmente significativos de los efluentes industriales.

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Además, la misma Dirección General informa que la concentración de contaminantes en las aguas vertidas no deberá ser superior a los valores límite establecidos en la tabla I.1 de límites para vertidos de parámetros generales del Anexo I. Límites para vertidos, Objetivos de calidad y Métodos de Análisis del Decreto 47/2009, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos desde Tierra al Litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Generación de residuos:

En la fase de construcción, los principales residuos consistirán en residuos de construcción y demolición (RCD). Se intentará maximizar la reutilización de los RCD durante la construcción. Cuando sea necesario los RCD se gestionarán adecuadamente por parte de empresas externas. Con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el DA, el promotor considera que el impacto por generación de residuos será compatible.

Respecto a la generación de residuos en la fase de operación, según se indica en el DA, con la modificación planteada no se producirán nuevos residuos, no produciéndose variación en la cantidad de residuos no peligrosos generados e incrementándose la de peligrosos en un 7 % respecto a la indicada en la AAI. Los impactos que se pueden producir por la generación de residuos en la fase de operación podrían derivar en afecciones a la calidad del suelo o de las aguas subterráneas en el caso de infiltraciones de derrames accidentales o acopio de estos residuos directamente sobre el suelo. Teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras en el DA, el promotor considera que el impacto por la generación de residuos en esta fase es compatible.

Utilización de recursos naturales:

En la fase de construcción, los recursos naturales a utilizar se corresponderán con los combustibles de la maquinaria, agua y materias primas necesarias para la fabricación de los materiales habituales en cualquier obra de construcción civil e industrial. El impacto ambiental derivado del consumo de recursos naturales en esta fase se considera en el DA compatible.

En la fase de operación, de acuerdo con el DA no se prevén cambios en las tipologías ni en los consumos de combustibles. En cuanto a las materias primas, se contempla un aumento de 28.652 t/año respecto a la AAI original, aumentando el consumo de butadieno (+12,8 %) y sílice (+22,3 %). Respecto al consumo de agua se estima una reducción anual de 3.811 m³, pasando de 1.156.320 m³/año a 1.152.509 m³/año. Teniendo en cuenta los datos anteriores y las medidas preventivas y correctoras previstas en el DA, basadas en la eficiencia en el manejo y gestión de materias primas y productos terminados, el promotor considera el impacto ambiental derivado del consumo de recursos naturales en esta fase como compatible.

El promotor justifica la reducción anual en el consumo de agua en base a una implementación de mejoras destinadas a la reutilización del agua, sin concretar en qué consisten las mismas.

Vegetación:

En la matriz de identificación de impactos del DA se identifica como acción del proyecto susceptible de generar impactos sobre la vegetación, tanto en la fase de construcción como en la de operación, el vertido de aguas residuales. En el matriz resumen de evaluación de impactos del DA, el impacto sobre la vegetación se califica como no significativo en la fase de construcción y como compatible en la fase de operación. El DA carece de un análisis más profundo sobre este aspecto.

Fauna:

En la matriz de identificación de impactos del DA se identifican como acciones del proyecto susceptibles de generar impactos sobre la fauna, tanto en la fase de construcción como en la de operación, el vertido de aguas residuales y el ruido o emisiones acústicas. En el matriz resu-

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

men de evaluación de impactos del DA, en la fase de obras, el impacto sobre la fauna se califica como compatible debido al ruido y como no significativo como consecuencia del vertido de aguas residuales, en la fase de operación, se consideran ambos impactos como compatibles. Al igual que en el punto anterior, el DA carece de un análisis más profundo sobre este aspecto.

Red Natura 2000:

En el área de emplazamiento de la planta de Dynasol Elastómeros no existe ningún espacio perteneciente a la Red Natura 2000, ni ningún otro espacio natural con régimen de protección especial. En el entorno de la planta, en distancias que varían entre 1,9 km y 9,1 km. existen cuatro espacios de la Red Natura 2000 ya descritos en el punto 3.2 de presente informe. Respecto a los hábitats de interés comunitario, tampoco existe ninguno en el emplazamiento de la planta, situándose el más próximo a 1 km al oeste de la planta (HIC 1310-Vegetación halonitrófila anual sobre suelos salinos poco evolucionados).

Para conocer si el desarrollo del proyecto puede tener algún efecto directo o indirecto sobre los espacios RN 2000 el promotor ha analizado las distancias máximas de los escenarios accidentales de la fase de operación identificados previamente en el Documento Ambiental, ya que los posibles impactos de la fase de construcción quedan dentro del propio recinto. En base a ello, se concluye en el DA que la distancia alcanzada en el peor de los escenarios accidentales es muy inferior a las distancias a las que se localizan los diferentes espacios de la RN 2000 del entorno, por lo que el desarrollo del proyecto de la línea de SBRs no tendrá ningún efecto significativo sobre algún lugar Natura 2000 y por tanto no es necesario realizar una evaluación específica de las repercusiones del proyecto sobre los espacios de la RN 2000. Respecto al impacto de la captación de agua del Río Miera, este se considera positivo al reducirse el caudal.

De igual manera, la Subdirección General de Medio Natural informa que las actuaciones del proyecto se encuentran fuera de Espacio Natural Protegido y no se determinan afecciones a la Red de Espacios naturales Protegidos de Cantabria, declarada mediante la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Asimismo, no se han identificado tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario del Anejo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE, que pudieran verse afectados.

Patrimonio cultural:

Para la elaboración del DA se realizó un informe de impacto arqueológico, el cual se concluye que teniendo en cuenta que la zona en la que se plantea la ejecución del proyecto de modificación son terrenos urbanizados por el propio desarrollo industrial de la factoría, y que los resultados de las prospecciones arqueológicas fueron negativos, no existe inconveniente para la ejecución del proyecto propuesto y el proyecto de nueva línea de producción de caucho SBR es compatible con la preservación del Patrimonio Arqueológico de la zona. En base a los resultados de dicho informe, el promotor considera que el impacto sobre el patrimonio cultural es compatible, no precisándose medidas complementarias de prevención o atenuación del impacto.

Igualmente, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica informa que no existe inconveniente en que se realice el proyecto, no obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Población y salud humana:

El DA considera un impacto positivo sobre la población ligado a la contratación de mano de obra e incremento de la actividad económica de zona.

Respecto a la salud humana, las posibles molestias sobre la población, durante la fase de construcción, relacionadas con la calidad del aire y el ruido ya han sido analizadas en sus apartados específicos del presente informe. Durante la fase de operación, se afirma en el DA que la modificación planteada no implicará ninguna alteración en la calidad del aire con respecto a la situación actual, tampoco se superarán los límites normativos de los objetivos de calidad acústica. Por todo ello, se estima en el DA que la modificación planteada no implicará ningún impacto sobre la salud humana.

No obstante lo anterior, deberán realizarse los controles periódicos establecidos, tanto en el presente informe como en el plan de seguimiento ambiental de la AAI.

Paisaje:

La modificación propuesta se localiza dentro de los límites de la planta, un espacio industrial ya de por sí muy antropizado. En este sentido, se considera en el DA que no se producirá ninguna modificación sobre el paisaje actual y, por tanto, la actuación no producirá ningún impacto nuevo sobre la calidad del paisaje actual, definida como media-baja.

Impactos acumulativos y/o sinérgicos:

No se ha identificado en el DA ningún proyecto de carácter industrial a desarrollar próximamente en el entorno de la planta por lo que no se considera la posibilidad de que se produzcan impactos acumulativos ni sinérgicos en el desarrollo del proyecto de Dynasol Elastómeros con otros proyectos y/o planes ejecutados en la zona.

Vulnerabilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves o de catástrofes.

En el DA se han identificado los riesgos naturales o catástrofes a las que podría ser vulnerable el proyecto (riesgo de inundaciones, incendios forestales, meteorológico, geológico y sísmico), se ha hecho una evaluación preliminar de dicha vulnerabilidad y de los efectos adversos significativos derivados de la misma, concluyendo que, debido a la ubicación geográfica, meteorología de la zona y por las propias características de la instalación industrial, no se requiere de evaluación adicional para ninguno de los riesgos naturales identificados.

Respecto a los accidentes graves, la planta de Dynasol Elastómeros está afectada por la legislación vigente en materia de accidentes graves (RD 840/2015) como establecimiento de nivel superior, estando obligada a elaborar un Informe de Seguridad (IS), del cual forma parte un Análisis de Riesgos (AR). Basándose en este AR con que cuenta la planta de Dynasol Elastómeros, se han identificado seis escenarios accidentales que son extrapolables a las nuevas instalaciones. Partiendo de esta identificación de posibles escenarios, en el DA se han analizado y evaluado los riesgos de accidentes graves, concluyendo que la categoría de riesgos de todos los escenarios contemplados para la evaluación de la vulnerabilidad ante accidentes graves relacionados con el proyecto, se encuentran en la categoría de RIESGO TOLERABLE O RIESGO BAJO.

El Servicio de Protección Civil y Emergencias de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria informa que se ha detectado en el DA que no se hace mención a los posibles riesgos que contempla el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), riesgos que se han de tener en cuenta y por tanto identificar y valorar de forma previa a la ejecución del proyecto.

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

4. Condicionantes ambientales al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

A continuación, se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias, propuestas por el promotor en el DA, y las establecidas por el Órgano Ambiental o por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto.

4.1. Medidas propuestas por el promotor.

A continuación, se aporta un resumen de las principales medidas preventivas, correctoras y compensatorias que el promotor establece en el EIA al objeto de prevenir, corregir o en su caso minimizar los potenciales impactos ambientales generados por la actuación, las cuales son de obligado cumplimiento durante la fase de diseño y desarrollo del proyecto.

Calidad del aire y cambio climático:

Fase de construcción:

- Se humedecerán las zonas afectadas por los movimientos de tierra, así como las zonas de acopio de materiales para reducir la emisión de polvo.
- Los vehículos que transporten áridos u otro tipo de material polvoriento deberán ir provistos de lonas o cerramientos retráctiles, en la caja o volquete, para evitar derrames o voladuras
- Asegurar que toda la maquinaria, vehículos y equipos utilizados están homologados y cuentan con el certificado de marcado CE.
- Asegurar que los vehículos cuenten con la ficha de inspección técnica actualizada.
- Comprobar que la maquinaria, vehículos y equipos están sometidas a mantenimiento regular.
- Limitar la velocidad (<20 km/h) de maquinaria y vehículos dentro de las instalaciones.

Calidad acústica:

Fase de construcción:

- Contar con maquinaria de obra homologada según la normativa de aplicación relativa a las emisiones sonoras en el entorno (marcado CE y la indicación de nivel de potencia).
- Mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de los vehículos dotados de motor de explosión para el desarrollo del proyecto.
- La velocidad de circulación de camiones y maquinaria entrando o saliendo de la planta será inferior a los 20 km/h.
- Las máquinas permanecerán con el motor apagado cuando no estén en funcionamiento, salvo que los intervalos de tiempo entre trabajos sean muy cortos.

Fase de operación:

- Correcto mantenimiento de los equipos y a la ubicación de gran parte de ellos dentro de la planta.
- Realización de un plan de muestreo (ensayo de Objetivos de Calidad Acústico) tras la puesta en funcionamiento de la nueva línea de fabricación de SBRs, los ensayos se realizarán bajo el criterio de funcionamiento habitual de la planta desde el punto de vista acústico, conforme a las indicaciones del RD 1367/2007. Los resultados obtenidos permitirán determinar la necesidad o no de incluir medidas adicionales.

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Hidrología e hidrogeología:

Fase de operación:

- Modificaciones en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) actual (instalación de un sistema previo de recogida de finos; reconfiguración de las recirculaciones internas; instalación de nuevas bombas y tuberías para la implementación de mejoras en reutilización de aguas y la gestión de los picos de caudal por pluviales; e incorporación de una nueva unidad para la reducción de la DQO).

- Realización de controles periódicos de las aguas residuales, siguiendo lo dispuesto en el punto G del Plan de Vigilancia Ambiental de la AAI.

Generación de residuos:

Fase de construcción:

- Todos los residuos se gestionarán a través de gestores de residuos autorizados, priorizándose como vías más adecuadas de gestión aquellas que conduzcan a la valorización de los residuos generados frente a las alternativas de deposición o eliminación.

- Se habilitarán zonas especialmente dedicadas para el almacenamiento temporal de los RCD.

- Los RCD se segregarán, almacenarán y etiquetarán correctamente según lo indicado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular y en el Reglamento CLP.

- Se protegerán las redes de drenajes de aguas de aguas pluviales con el fin impedir que ningún potencial vertido pueda llegar a cauce público.

- Se cumplirá con el tiempo máximo de almacenamiento de los residuos legalmente establecido.

- Se dispondrá de un archivo físico o telemático con el contenido del artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular manteniéndose el mismo a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

Fase de operación:

- Se elaborará un estudio de minimización en la producción de residuos peligrosos (requerido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular a productores de más de 10 t/año de residuos peligrosos). Este estudio se remitirá a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Se respetará la compatibilidad de las diferentes sustancias peligrosas, organizando la distribución de los productos de manera que evite mezclas incompatibles.

- El tiempo máximo de almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

- En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos se comunicará inmediatamente a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Utilización de recursos naturales:

Fase de construcción:

- Se fomentará la reutilización de agua para pruebas hidráulicas en todos aquellos sistemas de inoxidable, mediante el vaciado a tanque o camión cisterna, de tal manera que el agua pueda ser reutilizada para otros sistemas de inoxidable.

Fase de operación:

Eficiencia en el uso del estireno y butadieno mediante la utilización de productos finalizadores de reacción de emergencia, inhibidores de reacción y aditivos de paro de emergencia.

Aplicación de un sistema de recuperación de balas de polímero cuando estas no tienen la calidad adecuada, para que puedan ser retratadas y así poder ser colocadas en el mercado, pudiendo así obtener una rentabilidad ambiental y económica del uso de butadieno y estireno en esas balas defectuosas.

4.2. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Complementariamente a las medidas propuestas por el promotor en el DA, deberán cumplirse las siguientes medidas y condiciones, imprescindibles para prevenir, corregir, o en su caso minimizar, los impactos derivados del proyecto:

Calidad del aire y cambio climático:

- Los acopios de materiales susceptibles de formar polvo deberán estar colocados de forma que estén protegidos de los vientos dominantes. Si no es así, pueden estar cubiertos o, incluso, regarse en días de viento, si el material lo permite.

- Revegetación de las zonas desprovistas de vegetación tan pronto como finalicen los trabajos en las mismas con el fin de evitar la erosión eólica y consiguiente arrastre de partículas.

Calidad acústica:

- Se procurarán evitar las actividades más ruidosas en horario nocturno. Durante la fase de construcción, las actividades ruidosas deberán realizarse siempre en periodo diurno, salvo en el caso de situaciones excepcionales o por motivos de seguridad.

- Con el objetivo de comprobar si se cumplen las estimaciones de niveles de ruido durante la fase de construcción, reflejadas en el DA, el promotor deberá realizar mediciones periódicas de ruido que contemplarán a los receptores sensibles que se encuentran cercanos a los valores límite, y en su caso aplicar medidas correctoras adicionales. Previamente y antes del inicio de las obras, realizará una campaña de medición para determinar el nivel de ruido de fondo. Las mediciones serán realizadas por entidad homologada por el Gobierno de Cantabria.

- Durante las fases de obra y operación, se colocarán apantallamientos en aquellas zonas donde se superen los límites de ruido.

Hidrología e hidrogeología:

- El parque de maquinaria e instalaciones necesarias deberán ubicarse en áreas pavimentadas o, en su defecto, disponiendo las correspondientes medidas de impermeabilización y drenaje, que evite cualquier riesgo de contaminación. Las aguas serán recogidas y conducidas hacia un sistema de retención de sólidos. Se instalará un separador de hidrocarburos en talleres y zonas de lavado de vehículos. Si no existen medidas muy eficaces en el parque de maquinaria, las operaciones de mantenimiento y arreglo de maquinaria y vehículos de obra deberán realizarse en talleres habilitados para ese propósito.

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

- La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Los cambios de líquidos de funcionamiento (hidráulicos, aceites, gasóleos) se realizarán en zona apropiada y se pondrán los medios necesarios para evitar cualquier tipo de derrame al medio natural.

- Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de vertido directo o indirecto a los cauces, medio marino o al suelo de residuos contaminantes utilizados en las fases de obra y operación, especialmente aceites, combustibles, cementos (incluidos los efluentes de limpiezas de cubas de hormigón y otros utensilios en contacto con hormigones y morteros) y residuos de proceso.

- Se dispondrá de Puntos de Limpieza para las cubas de hormigón.

- Se aplicarán las medidas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental respecto de la gestión de residuos contaminantes del suelo y las aguas. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la Dirección General de Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

- En caso de detectarse en las poblaciones de fauna marina mortalidades o comportamientos anómalos, como la aparición de peces o fauna acuática nadando visiblemente en la superficie o con signos evidentes de estrés, se paralizarán automáticamente los trabajos y se dará aviso inmediato a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, para tomar las medidas oportunas.

- Visto y analizado el informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos y atendiendo a sus recomendaciones, este Órgano Ambiental considera que se deberá modificar la ubicación del punto de control del vertido realizado por la Junta de Usuarios SAV 1/91, situándolo en el límite de las instalaciones del recinto fabril, a ser posible, fuera de la propiedad del titular de la concesión de vertido, dotando a este nuevo punto de control de una arqueta o instalación adecuada, que facilite la toma de muestras de la calidad y caudal del vertido (artículo 15.1.h Decreto 47/2009). El lugar más adecuado, propuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, para ese punto, estaría junto al medidor del caudal de vertido final (se adjunta plano en anexo II), ya que en el actual punto de control contemplado en la Autorización Ambiental Integrada confluyen, además de los vertidos industriales, aguas externas pluviales y residuales que pueden distorsionar los valores realmente significativos de los efluentes industriales. En caso de imposibilidad de modificar la ubicación del punto de control del vertido actual, dicha imposibilidad deberá ser justificada por el promotor ante el Órgano Sustantivo.

Suelo y subsuelo:

- En su caso, de acuerdo con lo establecido en la letra f) del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, deberá presentarse el Informe Base de Suelos a la Administración competente antes de la explotación de las nuevas unidades, para determinar el estado previo del suelo y las aguas subterráneas, a fin de hacer la comparación cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades

Generación de residuos:

- En cumplimiento del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se acompañará al Proyecto definitivo un "Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición", en él se identificarán los posibles residuos generados debido a la ejecución del proyecto, sus cantidades, su nivel de aprovechamiento en obra y su destino final.

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

- A la finalización de la fase de construcción, no podrá quedar en el entorno de la obra residuo alguno, sean o no fruto de la misma.

Utilización de recursos naturales:

- Tanto en el proyecto básico, como en el DA remitidos por el promotor, se indica que se implementarán mejoras destinadas a la reutilización del agua, sin concretar en qué consisten las mismas, por lo que con anterioridad a la aprobación del proyecto por parte del Órgano Sustantivo, el promotor deberá concretar dichas medidas, aportando la correspondiente documentación justificativa, debiendo estar operativas antes de la puesta en marcha del "Proyecto de actualización tecnológica y modificación de instalaciones para la fabricación de SBRs según los requerimientos del mercado" objeto del presente informe.

Patrimonio cultural:

- Si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierras como los necesarios para construir las cimentaciones, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Población y salud humana:

- En el DA no se hace mención a los posibles riesgos que contempla el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT), riesgos que se deberán tener en cuenta.

Otras medidas:

- Cada una de las medidas establecidas en el DA y en este apartado deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a su aprobación.

- El promotor tendrá en obra en todo momento copia de este documento y de todas las autorizaciones administrativas necesarias, para poder presentarlas a requerimiento del personal de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, que podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas, en su caso, en lo relativo a la afección de éstas a los valores naturales que se pretenden salvaguardar.

5. Programa de vigilancia ambiental

El DA incluye un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que se aplicará tanto a la fase de construcción como a la de operación, cuyo objetivo consiste en garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas en el DA, así como, las determinaciones adicionales establecidas en la resolución del presente informe de impacto ambiental. Adicionalmente, se comprobará la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales.

El cumplimiento, control y seguimiento de las medidas son responsabilidad del promotor, quien lo ejecutará con personal propio o mediante asistencia técnica. Para ello, nombrará una Dirección Ambiental que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del PVA y de la emisión de los informes técnicos periódicos.

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Durante la fase de obras, la dirección ambiental elaborará los siguientes informes contemplados en el PVA para su remisión al órgano competente, con la frecuencia y período de emisión que se indican a continuación:

- Informe previo al inicio de obras.
- Informes trimestrales de seguimiento completo.
- Informe de fin de obras, con comunicación previa de la finalización.

Durante la fase de explotación o funcionamiento, el programa de vigilancia ambiental del proyecto, cuyo alcance comprenderá la vida útil de la instalación, se integrará en el plan de vigilancia ambiental vigente para la planta de Dynasol Elastómeros y aprobado en la AAI, realizándose el seguimiento ambiental conjuntamente con el resto de las instalaciones de la planta Dynasol Elastómeros, según se describe en el punto G. Plan de Vigilancia Ambiental de la AAI y que incluye el control de emisiones atmosféricas, de aguas residuales, de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, de la gestión de residuos, de las emisiones acústicas y de las enfermedades infecto-contagiosas. En el marco de este Plan de Vigilancia Ambiental, con carácter anual se informará a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de los resultados obtenidos.

6. Consideraciones finales y conclusión.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Cualquier ampliación o modificación del proyecto presentado, que pueda suponer una presumible desviación ambiental negativa, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el DA, deberá ser comunicado a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

Todos los informes emitidos, tanto en fase de ejecución como de funcionamiento, deberán ser remitidos a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y considera que el "Proyecto de actualización tecnológica y modificación de instalaciones para la fabricación de SBRs según los requeri-

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

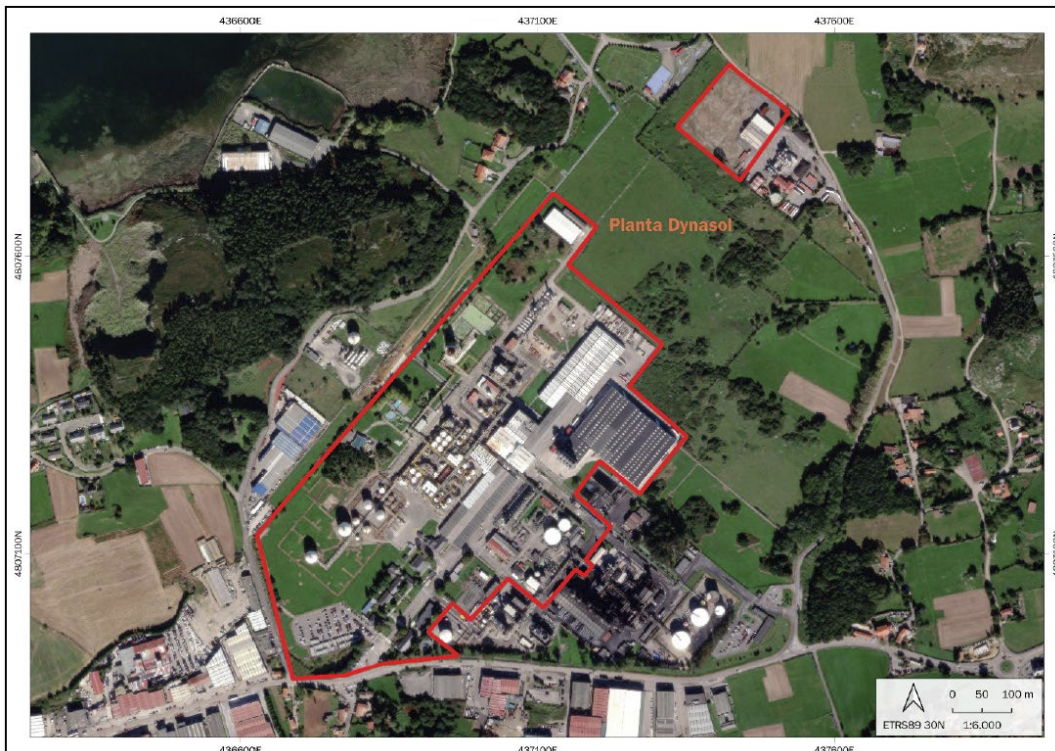
mientos del mercado", promovido por Dynasol Elastómeros, S. A., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo y se cumplan las medidas, condicionantes ambientales y PVA propuestos por el promotor en el Documento Ambiental, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

Santander, 20 de junio de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

ANEXO I - SITUACIÓN



CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

ANEXO II

LUGAR MAS ADECUADO AJUICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS PARA LA REUBICACIÓN DEL PUNTO DE CONTROL DE VERTIDO (CIRCULO ROJO JUNTO AL CAUDALIMETRO)



2023/5986

CVE-2023-5986

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-6381 *Resolución sobre revisión de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2008, como consecuencia de las instalaciones pertinentes del vertedero de residuos inertes, ubicadas en monte Carceña, términos municipales de Piélagos y Castañeda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control de Integrados de la Contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; así como en el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, aprobado mediante Decreto 19/2010, de 18 de marzo; la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-de-oficio-revisiones->

Resolución sobre Resolución sobre revisión de la Autorización Ambiental Integrada número 001/2008, como consecuencia de las instalaciones pertinentes de "Vertedero de residuos inertes- Integraciones Ambientales de Cantabria, S. A.(IACAN)", ubicadas en monte Carceña, términos municipales de Pielagos y Castañeda.

Santander, 5 de julio de 2023.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2023/6381

CVE-2023-6381

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2023-5784 *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-138-2022.*

Red Eléctrica de España, S. A.U. (NIF A85309219), con domicilio social en Paseo del Conde de los Gaitanes nº 177, C.P. 28109, Alcobendas, Madrid, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Renovación GIS de la subestación de Mataporquera 220 kV y de la ampliación ApD".

En cumplimiento del artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, solicito informe previo a la Administración General del Estado. En ese sentido, la Dirección General de Política Energética y Minas emite informe favorable en fecha 20 de noviembre de 2022, señalando que las actuaciones objeto de este expediente se encuentran recogidas en el documento "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026", aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril de 2022).

Con fecha 16 de noviembre de 2022 se hizo consulta a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria, sobre la sujeción a algún tipo de procedimiento medioambiental del proyecto objeto de este expediente. Mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2022, dicha Dirección General contesta que, teniendo en cuenta que la actuación citada no está incluida ni en el Anexo I, ni en el Anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, ni tampoco en ninguno de los otros supuestos contemplados en el artículo 7 de dicha Ley, la actuación de referencia no tiene que tramitar evaluación de impacto ambiental. Así mismo, el marco normativo actual para la Comprobación Ambiental y la Autorización Ambiental Integrada de instalaciones y actividades en Cantabria, está constituido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y sus modificaciones posteriores para el primero de los casos, y por la misma ley y por el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, para el segundo de los casos, así como por los reglamentos que desarrollan ambos preceptos legales. Teniendo en cuenta que la actuación citada no está incluida en ninguno de los anexos de la citada normativa que establecen las actividades sujetas, tanto a Comprobación Ambiental, como a Autorización Ambiental Integrada, la actuación de referencia no tiene que tramitar Comprobación Ambiental ni Autorización Ambiental Integrada.

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013); el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003); el Real Decreto 223/2008, de 15 de

CVE-2023-5784

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008) y el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44 de 3 de marzo de 2023 y en la página web de esta Dirección General (dgicc.cantabria.es).

Paralelamente al trámite de información pública, se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

Con fecha 14 de febrero de 2023 se recibió respuesta de la Dirección General de Interior del Gobierno de Cantabria, manifestando que no se requiere informe por parte de dicha dirección general. Se dio traslado al promotor, el cual expresó su conformidad.

Con fecha 25 de abril de 2023 se recibió contestación de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de Cantabria (Servicio de Montes), indicando que, en relación con el asunto de referencia se ha comprobado que las actuaciones contempladas en el proyecto de referencia no se encuentran dentro de ningún monte de los del Catálogo de Utilidad Pública ni se prevé que puedan tener afecciones significativas al sector forestal, por lo que desde este Servicio no se propone ningún condicionado en materia de nuestras competencias. Se dio traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Con fecha 6 de marzo de 2023 se recibió respuesta del Ayuntamiento de Valdeolea indicando que, las obras propuestas están sujetas a licencia de obras, que previo a la obtención de la licencia de obras y como medida de garantía es necesario remitir el proyecto a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para que informe sobre el carácter de la modificación, solicitando a su vez información complementaria al promotor. Trasladado el condicionado al promotor, éste toma razón del informe urbanístico emitido y facilita la información requerida. Mediante escrito de fecha de entrada 2 de junio de 2023, el citado Ayuntamiento remite informe de sus servicios técnicos, indicando que, realizada la consulta a la DGBMAyCC, se indica que la actuación de referencia no tiene que tramitar Comprobación ambiental ni Autorización Ambiental Integrada, manifestando también que, el proyecto presentado es compatible con el planeamiento urbanístico en vigor.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria y de la empresa distribuidora de energía eléctrica Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. por lo que se entiende la conformidad de éstos con la autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Con fecha 28 de marzo de 2023, se recibieron alegaciones de D. José Miguel Martínez Postigo y D. Fernando Merodio Rodríguez en representación de la Asociación para la Defensa del Sur de Cantabria, las cuales fueron trasladadas al promotor, habiendo sido debidamente contestadas, mediante escrito de fecha de entrada 30 de mayo de 2023. No obstante, conviene aclarar que las alegaciones puestas de manifiesto tienen un alcance mayor al proyecto objeto de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción sometido a información pública y consultas, ya que, entre otras, se hace referencia a instalaciones con nivel de tensión 132kV, cuya titularidad es de la empresa distribuidora Viesgo Distribución Eléctrica, S. L.; Por otro lado, la construcción y establecimiento de las instalaciones objeto del expediente AT-70-11 (Nuevo Parque de 220 kV en la Subestación de Valdeolea), continuamente aludidas por la citada Asociación, fueron autorizadas por Resolución en el año 2014, por la entonces Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria, habiendo solicitado REE en su día, el desistimiento de la solicitud presentada, aceptada por la entonces Dirección General de

CVE-2023-5784

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Industria, Comercio y Consumo del Gobierno de Cantabria, por Resolución de 31 de octubre de 2017, al no estar incluida finalmente dicha infraestructura en el "Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2022". En todo caso, dicho expediente (AT-70-11) resulta ajeno al trámite objeto de este procedimiento, cuya solicitud de inicio fue presentada el 15 noviembre de 2022, desarrollando, además, soluciones técnicas diferentes, habiendo sido tramitada en cumplimiento de la normativa actualmente vigente.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Red Eléctrica de España, S. A.U., relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Conceder a Red Eléctrica de España, S. A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación GIS de la subestación de Mataporquera 220 kV y de la ampliación ApD", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

Renovación de los activos de transporte en la subestación existente MATAPORQUERA 220 kV, así como la ampliación de dicha subestación con una nueva posición de apoyo a distribución (ApD) para facilitar la evacuación de energía renovable en la zona.

Proyecto presentado inicialmente:

La actuación consiste en la ampliación de la subestación MATAPORQUERA 220 kV, que está configurada en simple barra, cambiando su topología actual a otra de doble barra con acoplamiento y añadiendo una nueva posición de apoyo a la distribución (ApD), todo ello en el interior de un edificio en tecnología GIS. El esquema unifilar del parque de 220 kV, donde se recogen las actuaciones a realizar, se muestra en el proyecto presentado.

La actuación propuesta contempla el traslado de las posiciones de la actual subestación MATAPORQUERA 220 kV AIS en simple barra a la nueva subestación MATAPORQUERA GIS en doble barra más acoplamiento, y el desmantelamiento de las posiciones que quedaran sin servicio. También contempla una nueva posición recogida en el Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026 para dar apoyo a distribución (posición ApD).

Adenda al proyecto inicial:

Aumento de la sección del circuito en cable soterrado en la posición indicada en la adenda, con el propósito de dimensionar de forma adecuada el citado circuito, para dar acceso a la conexión futura de un promotor renovable, en la Subestación alimentada desde dicha posición.

Incorporar al proyecto inicial el circuito de cable soterrado que enlaza la posición de Apoyo a Distribución (ApD) con el transformador propiedad del distribuidor.

CVE-2023-5784

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial David González Jouanneau y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con número 202204628, el 17 de octubre de 2022. Adenda al Proyecto anteriormente citado, redactada por el Ingeniero Industrial David González Jouanneau y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con número 202204628, el 12 de enero de 2023.

Situación: Término municipal de Valdeolea.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Santander, 13 de junio de 2023.
El director general de Industria, Energía y Minas,
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2023/5784

CVE-2023-5784

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2023-5976 *Información pública de expediente de solicitud de modificación de características de concesión de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,012 l/s de agua de un manantial en Cambarco, término municipal de Cabezón de Liébana, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/11840.*

Asunto: Solicitud de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Juan María García Briz.

Nombre del manantial: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Cambarco.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de modificación de características de la concesión del aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,012 l/s de agua de un manantial en Cambarco, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a usos ganaderos, otorgado a Juan María García Briz por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 22/05/2021.

Se solicita el cambio del punto de toma.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de junio de 2023.

La secretaria general

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2023/5976

CVE-2023-5976

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-6356 *Resolución por la que se da publicidad a la solicitud modificada de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida Patata de Valderredible en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea.*

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de septiembre de 2022, la "Asociación Calidad Diferenciada Patata de Valderredible" presentó la solicitud de inscripción en el registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea de la Indicación Geográfica Protegida "Patata de Valderredible", al amparo del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícola y alimenticios.

Examinada la solicitud y realizadas las comprobaciones pertinentes, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, publicó el anuncio ("Boletín Oficial del Estado", número 243, de 10 de octubre de 2022) por el que se daba publicidad a dicha solicitud de inscripción en el registro comunitario y, de conformidad con el artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, se establecía un plazo de dos meses para que cualquier persona física o jurídica cuyos legítimos derechos o intereses considerase afectados, pudiese oponerse al registro de la inscripción mediante la correspondiente solicitud de oposición. Transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la solicitud de registro, no se formuló oposición alguna contra la misma.

Como consecuencia, con fecha 17 de abril de 2023, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente publicó una resolución por la que adoptó una decisión favorable para la inscripción de la indicación geográfica protegida "Patata de Valderredible" en el Registro de Denominaciones de Origen y de Indicaciones Geográficas Protegidas de la Comisión Europea.

El Decreto 166/2003, de 25 de septiembre, por el que se regulan las condiciones para obtener la autorización del uso de la marca de garantía "CC Calidad Controlada" para productos alimentarios, establece las normas que regulan la autorización del uso de la marca de garantía CC calidad Controlada en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Mediante la Orden GAN/44/2005, de 19 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 3 de octubre de 2005, se aprobó la norma técnica para el uso de la marca de garantía "Calidad Controlada" para la patata estableciéndose en la citada norma, el método de producción de la patata protegida por la marca de garantía.

Tanto los productores como los envasadores de la patata protegida por el distintivo de calidad han estado sometidos a control por parte de la ODECA durante los últimos 18 años. Las envasadoras registradas en la figura de la calidad no se encuentran ubicadas en la zona geográfica protegida y no se ha detectado por parte de la Oficina de Calidad Alimentaria, or-

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

ganismo competente para el control de la misma, ninguna merma en la calidad de la patata debida al hecho de que el envasado tuviese lugar fuera de la zona protegida de producción establecida en la norma técnica.

Con fecha 26 de abril se recibe en la Oficina de Calidad Alimentaria un escrito por parte de las dos únicas envasadoras de Patata de Valderredible de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el que solicitan se amplíe la zona geográfica en la que se puede realizar el envasado a toda la Comunidad Autónoma de Cantabria, alegando que las características de calidad de la patata no se ven afectadas por el traslado del producto a otras zonas de envasado de la Comunidad Autónoma fuera de la zona protegida de producción.

Posteriormente, con fecha 17 de abril de 2023, la "Asociación Calidad Diferenciada Patata de Valderredible", asociación que presentó la solicitud de inscripción de la IGP en el registro comunitarios de denominaciones d origen, solicita también mediante un escrito que se modifique el pliego presentado y se amplíe la zona geográfica en la que se puede realizar el envasado de la patata protegida a toda la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El pliego de condiciones presentado inicialmente contemplaba la zona de producción de la comarca de Valderredible y la zona de envasado coincidente con la zona de producción. Se excluía de ese modo, el envasado en otras zonas de la Comunidad Autónoma fuera de la zona protegida para la producción y con ello, se excluían también las dos únicas envasadoras que han estado registradas y sometidas a control por la Oficina de Calidad Alimentaria durante los últimos 18 años.

De hecho, de la experiencia adquirida por los envasadores inscritos en los registros de la Oficina de Calidad Alimentaria y envasadores de la patata acogida a la marca de calidad "Patata de Valderredible" se puede constatar que no es necesario restringir la zona de envasado a la zona de producción ya que las características peculiares de la patata no se ven afectadas por el traslado de la misma a otras zonas de la Comunidad Autónoma.

Las envasadoras que han venido desarrollando esta labor durante los últimos años, poseen una gran experiencia y tradición en la manipulación del producto que les permite llevar a cabo una selección manual durante el proceso de envasado.

En los registros elaborados por la Oficina de Calidad Alimentaria como órgano de control de las marcas de garantía del Gobierno de Cantabria no hay evidencia de que el transporte de la patata suponga pérdidas en la calidad final del producto.

La Oficina de Calidad Alimentaria ha recibido escritos apoyando y justificando la modificación inicial del pliego para ampliar la zona de envasado a la Comunidad Autónoma de Cantabria por parte tanto del sector productor y del del sector elaborador, constatándose una posición única al respecto.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

En cumplimiento del artículo 8.6 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, resuelvo dar publicidad a la solicitud de inscripción modificada de la indicación Geográfica Protegida "Patata de Valderredible"

Solicitante: Asociación Calidad diferenciada patata de Valderredible

El pliego de condiciones y el documento único correspondiente se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.alimentosdecantabria.com/patata-de-valderredible>

CVE-2023-6356

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

La documentación relativa a la solicitud de inscripción se encuentra bajo el epígrafe correspondiente a la Indicación geográfica Protegida "Patata de Valderredible. Según el artículo 10 del citado Real Decreto, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, cualquier persona física o jurídica establecida o que resida legalmente en España y ostente un interés legítimo, podrá oponerse a la mencionada solicitud modificada mediante declaración de oposición motivada dirigida a la Dirección General de Pesca y Alimentación, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sito en la Calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011, Santander, o en cualquier otro registro o lugar de los previstos por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Santander, 4 de julio de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2023/6356

JUEVES, 13 DE JULIO DE 2023 - BOC NÚM. 135

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2023-6399 *Notificación de resoluciones de 27 y 28 de abril de 2023, de requerimiento de retirada de embarcaciones.*

No conociéndose la identidad de los interesados o no habiéndose podido practicar las notificaciones en el expediente del que derivan las Resoluciones de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 27 y 28 de abril de 2023, es por lo que se procede a su notificación a través del B.O.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

REQUERIMIENTO DE RETIRADA DE EMBARCACIONES

Según la información facilitada inicialmente por la Policía Portuaria de la Autoridad Portuaria de Santander, de fecha 14 de febrero de 2023, se encuentran en la Rampa Varadero, zona sur, situada en el Barrio Pesquero de Santander, en estado de abandono y careciendo de autorización, las siguientes embarcaciones:

- Embarcación con folio 7º-ST-4-73-2000, figurando como propietario don José Luis Ortega González.
- Embarcación con folio 7º-ST-4-69-2001, figurando como propietario don Raúl Saiz García.
- Embarcación con folio 7º-ST-349-92, figurando como propietario don Jesús Martínez Prados.
- Embarcación con nombre "Auxiliar Olga", sin número de folio.
- Embarcación con nombre "Veracruz", sin número de folio.
- 19 embarcaciones, sin nombre y sin número de folio.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se requiere a los dueños de las citadas embarcaciones para que, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha del presente requerimiento, procedan a su retirada.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado la embarcación, esta Autoridad Portuaria procederá a realizarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de sus propietarios.

Todo ello sin perjuicio de la posible imposición de la oportuna sanción, según lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre y en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, pudiendo ser dicha conducta constitutiva de una infracción leve sancionable con multa de hasta 60.000 €.

Santander, 4 de julio de 2023.

El director,
Santiago N. Díaz Fraile.

2023/6399

CVE-2023-6399